



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 39/2024.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de los/as Capitulares Doña Basilia Sanz Murillo y Don Juan Antonio Vilches Romero.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General, en funciones de Interventor de Fondos, en ausencia de su titular D^a. Miriam Aguilera González y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.

3. EXPTE. 9/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO DE REFORMA EN RELACIÓN CON LAS DILIGENCIAS PREVIAS 72/2024. NEGOCIADO: A. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE DOS HERMANAS.
4. EXPTE. 52/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 290/2024 NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 53/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 330/2024 NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

6. CONCESIÓN BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA CONVOCATORIA 2024.
7. APROBACIÓN DE ASISTENCIA AL "III ENCUENTRO NACIONAL DE BOMBEROS EN INTERVENCIÓN DE ALTURA Y SALVAMENTO".
8. ABONO CURSO "ATESTADOS DE TRÁFICO: INVESTIGACIÓN DE DELITOS VIALES Y CONFECCIÓN DE DOCUMENTOS POLICIALES".

DELEGACIÓN DE URBANISMO.

9. EXPTE. RDT 2020/018. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

10. EXPTE. RDT 2023/145 PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
11. EXPTE. RDT 2024/044 PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
12. EXPTE. DEFIM 2022/12. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
13. EXPTE. DBM 2023/062. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
14. EXPTE. DBM 2023/067. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
15. EXPTE. DBM 2023/071. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
16. EXPTE. DBM 2023/075. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
17. EXPTE. DBM 2023/082. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
18. EXPTE. DBM 2023/086. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
19. EXPTE. DBM 2023/088. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
20. EXPTE. DBM 2024/006. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
21. EXPTE. DBM 2024/010. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
22. EXPTE. DBM 2024/012. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
23. EXPTE. DBM 2024/015. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
24. EXPTE. DBM 2024/018. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
25. EXPTE. DBM 2024/022. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
26. EXPTE. DBM 2024/023. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
27. EXPTE. DBM 2024/024. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
28. EXPTE. DBM 2024/040. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
29. EXPTE. DBM 2024/009. MANDAMIENTO DE PAGO.
30. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 14 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024.
31. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 14 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024.
32. DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESÍDUOS.

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

33. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

34. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL REFERENTE A LA FASE 1ª DE LA MANZANA BPO-1, DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARA 197 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS (EXPTE. NÚM. 41704-RG-06/21).
35. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL REFERENTE A LA FASE 2ª DE LA MANZANA BPO-1, DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARA 185 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS (EXPTE. NÚM. 41704-RE-07/21).
36. JUSTIFICACIÓN PAGO PRIMERA ANUALIDAD Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE SEGUNDA ANUALIDAD DE SUBVENCIÓN SEGÚN CONVENIO DE 2023 CON LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA IMPLMETACIÓN DE OBSERVATORIO URBANO.
37. SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PLAN TURISTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS.
38. EXPTE. 65/2024/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN “CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DE LAS CARRERAS DE CABALLOS A CELEBRAR EN EL GRAN HIPÓDROMO DE ANDALUCÍA”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.

39. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.
40. EXPTE. 31/2024/CON. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE RED PARA DOTAR A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C22.I2). ”. LOTE 1.- SERVIDORES PARA INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE”.
41. EXPTE. 31/2024/CON. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE RED PARA DOTAR A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C22.I2). ”. LOTE 2.- EQUIPOS SOBREMESA “TODO EN UNO”.
42. EXPTE. 31/2024/CON. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE RED PARA DOTAR A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C22.I2). ”. LOTE 3.- EQUIPOS PORTÁTILES CONVERTIBLES Y SOFTWARE DE FIRMA.
43. EXPTE. 31/2024/CON. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE RED PARA DOTAR A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C22.I2). ”. LOTE 4.- REDES WIFI.

DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.

44. LIQUIDACIÓN DEL SÉPTIMO AÑO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.

45. EXPTE. 65/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA. LOTE 2: MATERIAL DE CERRAJERÍA EN ACERO”
46. EXPTE. 23/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO ACTA DE RECEPCION OBRAS DE 1ª FASE DE ADECUACION INTERIOR DEL PRIMER PABELLON DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN ACTÚA).
47. EXPTE. 10/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO ACTA DE RECEPCION OBRAS REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS. LOTE 1: BARRIADAS LAS INFANTAS Y ARCO NORTE.
48. EXPTE. 49/2024/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS (200) CONTENEDORES DE CARGA LATERAL METÁLICOS PARA LA FRACCIÓN DE ORGÁNICA DE CAPACIDAD 2.400 L., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA– FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C12.I3)”.
49. EXPTE. 50/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADECUACIÓN INTERIOR DEL PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS FASES 2ª Y 3ª. PLAN ACTÚA 2022-PLAN MÁS SEVILLA 2024”.
50. ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN “5ª FASE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SNP 18 “IBARBURU”.
51. ASUNTOS DE URGENCIA.
52. RUEGOS Y PREGUNTAS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 de octubre de 2024, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- EXPTE. 9/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO DE REFORMA EN RELACIÓN CON LAS DILIGENCIAS PREVIAS 72/2024. NEGOCIADO: A. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 3 DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Dos Hermanas, se ha emitido Auto con fecha 17 de octubre de 2024, recaído en el Recurso de Reforma interpuesto por D. XXXX contra el Auto de fecha 10 de julio de 2024, dictado en el marco de las Diligencias Previas 72/2024. Dicho procedimiento fue iniciado por el Sr. XXXX contra la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en relación con la “Propuesta de Resolución en Procedimiento sobre Declaración Responsable para la Ejecución de Obras”, de fecha 31 de enero de 2024, contenida en el expediente número 000121/2024-DRO. La parte dispositiva de dicho Auto acordaba el sobreseimiento provisional de la causa en virtud del artículo 641.1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim). La resolución fue informada en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de julio de 2024 (punto nº 4).

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de septiembre de 2024, mediante Providencia de fecha 26 de septiembre, se admite a trámite el recurso de reforma presentado por la representación procesal de D XXXX , contra el auto de fecha 10 de julio de 2024. En cumplimiento del artículo 222 de la LECrim, se remite copia del recurso al Ministerio Fiscal y a las partes personadas, para que, en el plazo de dos días, presentar alegaciones.

Dentro del plazo concedido al efecto, esta parte presenta escrito de alegaciones, y se pide que se tenga por presentado este escrito con sus copias y por hecha la impugnación al recurso de reforma interpuesto de contrario, confirmándose el Auto de fecha 10 de julio de 2024, por el que se acuerda el sobreseimiento provisional al amparo del art. 641.1 de la LECrim., con expresa imposición de las costas, dada su temeridad y mala fe,

A continuación, se reproduce el contenido literal del AUTO de fecha 17 de octubre de 2024, el cual se informa en esta Junta.

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *En las presentes actuaciones de Diligencias Previas, se ha dictado Auto fin provisional del proceso de fecha 10/07/2024 acordando el sobreseimiento provisional de la causa al no existir indicios de la comisión de los hechos investigados.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- *Contra dicha resolución se ha interpuesto en tiempo y forma recurso de reforma por XXXX, alegando no haberse practicados las diligencias de instrucción n XXXX ecesarias y existir indicios suficientes de los hechos investigado.*

Del recurso de reforma se ha dado traslado a XXXX para que, en el plazo de los dos días siguientes a la entrega de las copias, pudieran alegar lo que estimaren pertinente.

Dentro de dicho plazo se presentó escrito por el Ministerio Fiscal y por el investigado impugnando el recurso de reforma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- *El artículo 779.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que “el juez adoptará mediante auto alguna de las siguientes decisiones: si estimare que el hecho no es constitutivo de infracción penal o que no aparece suficientemente reflejado su perpetración, acordará el sobreseimiento notificando dicha resolución...”.*

Se interpone recurso por el denunciante por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y por aplicación indebida del artículo 641.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tanto el Ministerio Fiscal como el investigado se oponen a la estimación del recurso de reforma.

En primer lugar, en cuanto a la vulneración de la tutela judicial efectiva, la misma no se produce desde el momento en que se practican las diligencias necesarias e imprescindibles para el esclarecimiento de los hechos, lo cual se ha realizado en el presente procedimiento, pues no solamente consta la documental, sino que se ha escuchado en declaración a la investigada. Que no se obtenga la resolución que la parte pretende no supone la vulneración del derecho esgrimido, y tampoco se ha producido un archivo de inicio, sino que tras practicar las diligencias que se han considerados pertinentes, que no tienen que ser todas las que las partes soliciten, se ha constatado la inexistencia de indicios para continuar con el procedimiento.

En segundo lugar, en cuanto a la indebida aplicación del artículo 641. 1 de la LECrim debemos remitimos a lo ya expuesto en el auto recurrido pues no se aporta ningún dato más o diferente del que ya fue analizado antes del sobreseimiento, debiendo mantener el criterio alcanzado.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se desestima totalmente el recurso de reforma interpuesto por XXXX contra Auto fin provisional del proceso de fecha 10/07/2024, manteniendo el mismo en su integridad.”.

En conclusión, el Auto confirma el sobreseimiento provisional de la causa, al desestimar el recurso de reforma presentado por XXXX, quien alegaba la falta de diligencias suficientes y vulneración de su derecho a la tutela judicial efectiva. Sin embargo, el Tribunal



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

considera que se han realizado las investigaciones necesarias, incluyendo la toma de declaraciones, y que no existen indicios claros de delito que justifiquen continuar el procedimiento. Además, determina que el recurso no presenta nuevos elementos que cuestionen la aplicación del artículo 641.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que se mantiene la decisión inicial en su totalidad.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- EXPTE. 52/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 290/2024 NEGOCIADO: 4. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 12 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 21 de octubre de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. doce de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 290/2024. Negociado: 4, interpuesto por la entidad HERSA 3000, S.L., contra Resolución de fecha 22 de abril de 2024, que inadmite a trámite la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada por la mencionada entidad, el 29 de enero de 2024, por los daños causados en vehículo de su propiedad.

Resumen de los HECHOS que fundamentan la demanda:

- 1º El 22 de octubre de 2023, el vehículo Chevrolet matrícula XXXX, propiedad de la demandante, estacionado correctamente en la avenida Ramón y Cajal de esta localidad, fue dañado por la caída de un árbol. Según informe pericial los daños ascienden a 1.419,18 euros.
- 2º Argumenta que el árbol que cayó sobre el vehículo estaba en mal estado de conservación y mantenimiento, lo que lo hacía propenso a desplomarse. Aunque ese día se registró la tormenta Bernard, la caída del árbol no fue causada por condiciones meteorológicas extremas. Según información del Consorcio de Compensación de Seguros, no hubo una tempestad ciclónica atípica en este municipio ese día, lo cual hubiera justificado que los daños fueran cubiertos por riesgos extraordinarios. El Consorcio denegó la cobertura por esta razón.
- 3º Que presentó reclamación patrimonial ante el Ayuntamiento que fue desestimada por Resolución notificada con fecha 5 de junio de 2024. En la resolución, el Ayuntamiento alegó que los daños fueron causados por “fuerza mayor”, debido a los fuertes vientos asociados a la tormenta Bernard, en base al informe de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) que indicaba que, aunque no había datos específicos para Dos Hermanas, las estaciones cercanas registraron vientos muy fuertes, y es probable que en esa localidad se superaran los 100 km/h el 22 de octubre de 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 4º La demandante no está de acuerdo con la justificación de fuerza mayor, ya que considera que no se acreditó la existencia de vientos de tal magnitud en el lugar donde estaba el árbol. La AEMET solo menciona una probabilidad de que los vientos fueran fuertes, pero no hay certeza sobre la intensidad en Dos Hermanas. Además, mantienen que, para que un suceso sea considerado como “fuerza mayor”, según el Real Decreto 300/2004, los vientos debían haber superado los 120 km/h, o al menos los 96 km/h acompañados de precipitaciones extremas, lo cual no se dio según los datos disponibles.
- 5º HERSA 3000, S.L., alega que, aunque hubo una tormenta, no se puede considerar como un acontecimiento imprevisible e inevitable, requisitos necesarios para que opere la exención de responsabilidad por fuerza mayor. La empresa argumenta que la llegada de la tormenta Bernard fue advertida con varios días de antelación por la AEMET, con avisos públicos sobre los vientos y lluvias previstos. Esto habría dado tiempo suficiente al Ayuntamiento para tomar medidas preventivas, como revisar el estado de los árboles susceptibles de causar daños.
- 6º Además, sostiene que, en todo caso, se trataría de un caso fortuito, no de fuerza mayor, ya que el incidente era previsible y evitable mediante una adecuada inspección y mantenimiento del árbol. El hecho de que otros árboles en la misma área no se cayeran sugiere que el árbol en cuestión no estaba en condiciones adecuadas, ya sea por enfermedad o exceso de frondosidad. Por ello, mantiene la idea de que el Ayuntamiento no actuó con la diligencia debida para prevenir el incidente.
- 7º En conclusión, la demandante defiende que los daños fueron causados por el mal estado del árbol y la falta de mantenimiento adecuado por parte de este Ayuntamiento. Por tanto, solicita que se le indemnice con la cantidad de 1.419,18 euros, ya que no se puede considerar que el suceso ocurriera por fuerza mayor.

A continuación, se presenta un resumen de los FUNDAMENTOS DE DERECHO expuestos en la demanda:

La demanda argumenta que el Juzgado es competente y que el demandante tiene legitimación activa según la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mientras que este Ayuntamiento tiene legitimación pasiva por ser responsable del acto impugnado. Alega la responsabilidad patrimonial de la administración por el mal funcionamiento de los servicios públicos, conforme a la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, dado que el daño sufrido es económicamente evaluable, directo y no causado por fuerza mayor. La fuerza mayor es rechazada como eximente, ya que el evento era previsible y evitable según diversas sentencias. Finalmente, solicita la imposición de costas a la administración conforme al artículo 139 de la ley jurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA al Juzgado, que tenga por interpuesta demanda contencioso-administrativa contra el acto administrativo desestimatorio del Ayuntamiento dictado en el expediente de responsabilidad patrimonial. Solicita que, tras los trámites legales correspondientes y la práctica de pruebas, se dicte sentencia que declare no conforme a



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

derecho la resolución que desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, reconociendo su derecho a ser indemnizada con MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.419,18 euros), más los intereses legales y costas del procedimiento.

OTROSI DIGO: De acuerdo con el artículo 60.1 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa, solicita recibir el procedimiento a prueba, reservando la posibilidad de proponer pruebas adicionales en función de la contestación de la demanda. La prueba se centrará en los daños causados, su valoración y su origen.

Se hace constar la relación de trámites administrativos practicados en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2024/017:

1. Escrito de reclamación patrimonial y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX mediante el Sistema de Interconexión de Registros el día 29 de enero de 2024.
2. Traslado de la reclamación enviada a la aseguradora Mapfre España mediante mensaje de correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2024 y recibida comunicación de apertura de siniestro el día 14 de febrero de 2024, referencia V07495281.
3. Petición de informe solicitada al Servicio de Parque y Jardines mediante mensaje de correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2024.
4. Mensaje de correo electrónico remitido por la Aseguradora Mapfre España con fecha 15 de febrero de 2024, en el que solicitan documental.
5. Mensaje de correo electrónico remitido por la Aseguradora Mapfre España con fecha 15 de febrero de 2024, en el que solicitan documental.
6. Nuevo mensaje de correo electrónico remitido por la Aseguradora Mapfre España con fecha 15 de febrero de 2024, en el que solicitan nuevos documentos.
7. Decreto de Inadmisión a trámite de expediente de responsabilidad patrimonial de fecha 22 de abril de 2024.
8. Notificación del Decreto de Inadmisión a trámite enviado a D. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 5 de junio de 2024 y aceptado electrónicamente el mismo día.
9. Notificación del Decreto de Inadmisión a trámite enviado a la aseguradora MAPFRE mediante el sistema de registro electrónico el día 5 de junio de 2024 y aceptado electrónicamente el mismo día.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la vista el día 20 de octubre de 2025 a las 11:20 horas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- EXPTE. 53/24/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 330/2024 NEGOCIADO: 6. JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 23 de octubre de 2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. nueve de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 330/2024. Negociado: 6, interpuesto por Hijos de J.A. Cruz, S.L. y Mapfre España, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación patrimonial interpuesta con fecha 1 de febrero de 2023, por daños materiales en vehículo propiedad del demandante.

A continuación, se presenta un resumen de los HECHOS relevantes:

- 1º El 24 de junio de 2022, el camión matrícula XXXX de la empresa Hijos de J.A. Cruz, S.L., asegurado a todo riesgo con franquicia en Mapfre España, circulaba sobre las 16:00 horas por la calle Torre de los Herberos de Dos Hermanas. Aproximadamente a la altura de la nave Sevitrade, el camión sufrió un impacto en el depósito de combustible al pasar sobre una arqueta de alumbrado público cuya tapa estaba en mal estado, lo que provocó que una rueda del camión se hundiera en ella. Como consecuencia, el depósito comenzó a derramar combustible, por lo que el conductor avisó a la Policía Local. Los agentes verificaron los hechos, identificaron al conductor y señalaron la zona. También se llamó a los bomberos y a la grúa municipal para la limpieza, señalización y seguridad de la vía.
- 2º Que, debido a la falta de diligencia y mal funcionamiento del servicio público, se causaron daños en el depósito de combustible del camión. El total reclamado por la reparación del camión ascendió a 4.072,96 euros, desglosados en 1.800 euros para Hijos de J.A. Cruz, S.L. (que tuvo que asumir conforme a la franquicia), y 2.872,96 euros para la aseguradora MAPFRE.
- 3º Que el 1 de febrero de 2023 presentó reclamación previa ante el Ayuntamiento sin obtener respuesta, lo que ha generado la denegación tácita por silencio administrativo, dando lugar al recurso.

A continuación, se extracta los FUNDAMENTOS DE DERECHO contenidos en la demanda:

Los fundamentos jurídicos de la demanda se basan en los siguientes aspectos: **(i)**. El demandante tiene capacidad procesal conforme al artículo 18 de la LJCA y concordantes de la LEC. **(ii)**. Existe legitimación por el interés legítimo del demandante según el artículo 24.1 de la Constitución y el artículo 19 de la LJCA. **(iii)**. Que el acto impugnado es una resolución por silencio administrativo, que ha puesto fin a la vía administrativa y está regulado por el RD



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

429/1993. (iv). Los requisitos procesales se cumplen, dado que la reclamación se presentó en plazo y se aplica el procedimiento abreviado conforme al artículo 78.1 de la LJCA. (v). En cuanto al fondo, los daños reclamados están basados en la responsabilidad patrimonial de la Administración conforme a los artículos 1089, 1902, 1101 y 1104 del Código Civil, con respaldo constitucional en los artículos 106.2 y 149.18 de la Constitución, desarrollados por la Ley 30/1992 y el RD 429/1993. La jurisprudencia, como diversas sentencias del Tribunal Supremo, establece los requisitos para estimar dicha responsabilidad: inexistencia de obligación del administrado de soportar el daño, imputación a la administración, perjuicio antijurídico, y relación de causalidad, excluyendo la fuerza mayor.

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA al Juzgado que se admita la demanda y, tras los trámites legales correspondientes, se dicte sentencia a favor de Hijos de J.A. Cruz, S.L. y Mapfre, reconociendo su derecho a una indemnización de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.672,96 euros), por responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, con los intereses legales desde la fecha de los hechos y condena en costas.

OTROSÍ DIGO: Que se acuerde la apertura de fase probatoria, relativa a la relación causa-efecto entre los daños sufridos por el vehículo del demandante y su valoración, proponiéndose las siguientes pruebas:

- Expediente administrativo.
- Documentación aportada en la demanda, consistente en: Copia de la reclamación previa y su presentación en este Ayuntamiento, informe de valoración e informe pericial, atestado policial, y póliza de seguro concertada.

Por lo anterior, SUPLICA que se tenga en cuenta la solicitud de pruebas, así como la celebración de vista, y se resuelva conforme a lo solicitado.

Se hace constar la relación de trámites administrativos practicados en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial:

1. Atestado de la Jefatura de la Policía Local recibido con fecha 30 de noviembre de 2022.
2. Con fecha 16 de diciembre de 2022, mediante mensaje de correo electrónico se ha dado traslado de la reclamación a la Compañía aseguradora Mapfre y recibida comunicación de apertura de siniestro con fecha 22 de diciembre de 2022, referencia siniestro L74594380.
3. Petición de informe solicitada al Departamento de Infraestructuras y Obras de este Ayuntamiento con fecha 19 de diciembre de 2022.
4. Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 22 de diciembre de 2023, en el que solicitan documental.
5. Informe del Departamento de Infraestructuras y Obras de este Ayuntamiento recibido con fecha 22 de diciembre de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

6. Escrito de reclamación y documentos que le acompaña de fecha 2 de febrero de 2023 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, solicitando el reconocimiento y efectividad del derecho a una indemnización a D^a. XXXX en repr. de Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. e Hijos de J.A. Cruz S.L. por los daños sufridos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.
7. Petición de informe detallada solicitada al Departamento de Infraestructuras y Obras de este Ayuntamiento con fecha 13 de febrero de 2023.
8. Informe detallado del Departamento de Infraestructuras y Obras de este Ayuntamiento recibido con fecha 14 de febrero de 2023.
9. Decreto de Admisión a Trámite del Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 6 de marzo de 2023.
10. Notificación del Decreto de admisión a trámite del expediente de responsabilidad patrimonial dirigida a D^a. XXXX con fecha 7 de marzo de 2023, requiriéndole para que, en el plazo de quince días, presenten cuantas alegaciones y propuesta de pruebas consideren oportunas mediante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento y aceptada en el mismo día.
11. Mensaje de correo electrónico enviado por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales a la compañía aseguradora con fecha 29 de marzo de 2023, en el que adjuntan últimos trámites actuados.
12. Notificación de trámite de audiencia enviado a la parte interesada con fecha 31 de marzo de 2023 mediante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento y aceptada en el mismo día.
13. Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 31 de marzo de 2023, en el que emiten postura.
14. Escrito presentado por la parte interesada el 3 de abril de 2023 ante el registro general de este Ayuntamiento, en el que solicita copia completa del expediente administrativo.
15. Notificación de trámite de audiencia enviado a Edistribución Redes Digitales con fecha 24 de abril de 2023 mediante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento y aceptada en el mismo día.
16. Notificación de trámite de audiencia dirigida a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial La Isla con fecha 24 de abril de 2023.
17. Escrito de alegaciones y documentos que le acompaña presentado por D^a. XXXX en representación de MAPFRE y la entidad HIJOS DE LA J.A. CRUZ, S.L. con fecha 16 de mayo de 2023 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
18. Nueva notificación de trámite de audiencia dirigida a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial la Isla con fecha 23 de mayo de 2023.
19. Escrito de alegaciones presentado por D^a. XXXX en representación de la Entidad de Conservación del Polígono Industrial La Isla con fecha 24 de abril de 2 de junio de 2023 de entrada en el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la vista el día **12 de noviembre de 2025 a las 11:45 horas**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- CONCESIÓN BECAS MUNICIPALES UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA CONVOCATORIA 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa que en cumplimiento de la estipulación cuarta del contrato concesional suscrito por la Fundación Loyola Andalucía con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, que prevé que el canon acordado se podrá sustituir mediante el otorgamiento de becas para estudios universitarios, en el propio Centro que se construya en los suelos, a favor de los vecinos/as de Dos Hermanas que reúnan los requisitos económicos y de rendimiento académico que por el Ayuntamiento y la Universidad se establezcan, en sesión de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, de fecha 05 de julio de 2024, se procedió a la aprobación de las normas para la concesión de las becas para el año 2024, que contemplan conceder becas para estudios de máster, de carácter oficial y títulos propios de la Universidad, de acuerdo con lo acordado por la Comisión de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la Fundación “Universidad Loyola Andalucía” en sesión de fecha 26 de junio de 2024.

Con fecha 10 de julio de 2024, se publica Extracto núm. 162.397 de la convocatoria de Becas Municipales Universidad Loyola del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 133.

Asimismo, se publican en la página web del Ayuntamiento www.doshermanas.es, las bases aprobadas que rigen la concesión de las becas para la presente convocatoria, junto con el impreso de solicitud correspondiente, estableciéndose el plazo de solicitud, desde el día de la fecha de publicación en el BOP hasta el día 08 de agosto de 2024.

Igualmente, al objeto de dar la máxima difusión de la convocatoria, se publican anuncios en los perfiles de redes sociales del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Facebook, Instagram y (twitter), así como, en prensa local.

Finalizado el plazo de presentación, se reciben un total de veintiocho solicitudes (25 de forma telemática a través de la Sede Electrónica, 2 de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento, y 1 a través de correo electrónico del Registro General).

A continuación, se relacionan las personas que han presentado solicitud, con indicación de la Titulación, la duración y el importe del Máster:

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE	MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA	PRECIO MÁSTER
--------	--------------------------------	-------------------------------------	---------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €
2/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €
3/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €
4/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €
5/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €
6/2024	XXXX	INGENIERÍA INDUSTRIAL	24.080,00 €
7/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €
8/2024	XXXX	ASESORÍA Y CONSULTORÍA LABORAL	12.040,00 €
9/2024	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	18.410,00 €
10/2024	XXXX	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y DIGITAL	12.040,00 €
11/2024	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	18.410,00 €
12/2024	XXXX	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y DIGITAL	12.040,00 €
13/2024	XXXX	ENERGÍAS Y TECNOLOGÍAS DE HIDRÓGENO	12.040,00 €
14/2024	XXXX	ATENCIÓN TEMPRANA	12.040,00 €
15/2024	XXXX	ATENCIÓN TEMPRANA	12.040,00 €
16/2024	XXXX	TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	12.040,00 €
17/2024	XXXX	DATA ANALYTICS	12.040,00 €
18/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €
19/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

20/2024	XXXX	TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	12.040,00 €
21/2024	XXXX	IN MANAGEMENT SPORT BUSINESS	12.040,00 €
22/2024	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	18.410,00 €
23/2024	XXXX	TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	12.040,00 €
24/2024	XXXX	ATENCIÓN TEMPRANA	12.040,00 €
25/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €
26/2024	XXXX	ABOGACÍA	15.012,00 €
27/2024	XXXX	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y DIGITAL + DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MK DIGITAL	14.215,00 €
28/2024	XXXX	INGENIERÍA INDUSTRIAL	24.080,00 €

Con fecha 20 de septiembre de 2024, se reúne la Comisión Mixta de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la Fundación “Universidad Loyola Andalucía”.

Visto el Informe Técnico, en el que se analizan los requisitos de acceso obligatorios y económicos, una vez revisada la documentación aportada por las personas solicitantes, conforme a las normas reguladoras de las becas para el año 2024, por la Comisión se adoptan los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Admitir las siguientes solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

<i>Orden</i>	<i>EXPTE.</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE</i>	<i>MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA</i>	<i>PRECIO MÁSTER</i>
1	1/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €
2	2/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €
3	3/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €
4	4/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €
5	5/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,	12.040,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

			<i>BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS</i>	
6	6/2024	XXXX	<i>INGENIERÍA INDUSTRIAL</i>	24.080,00 €
7	7/2024	XXXX	<i>FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS</i>	12.040,00 €
8	9/2024	XXXX	<i>ABOGACÍA Y PROCURA</i>	18.410,00 €
9	11/2024	XXXX	<i>ABOGACÍA Y PROCURA</i>	18.410,00 €
10	12/2024	XXXX	<i>DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y DIGITAL</i>	12.040,00 €
11	13/2024	XXXX	<i>ENERGÍAS Y TECNOLOGÍAS DE HIDRÓGENO</i>	12.040,00 €
12	14/2024	XXXX	<i>ATENCIÓN TEMPRANA</i>	12.040,00 €
13	15/2024	XXXX	<i>ATENCIÓN TEMPRANA</i>	12.040,00 €
14	16/2024	XXXX	<i>TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL</i>	12.040,00 €
15	18/2024	XXXX	<i>PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA</i>	18.410,00 €
16	19/2024	XXXX	<i>PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA</i>	18.410,00 €
17	22/2024	XXXX	<i>ABOGACÍA Y PROCURA</i>	18.410,00 €
18	24/2024	XXXX	<i>ATENCIÓN TEMPRANA</i>	12.040,00 €
19	25/2024	XXXX	<i>PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA</i>	18.410,00 €
20	26/2024	XXXX	<i>ABOGACÍA</i>	15.012,00 €

SEGUNDO.- Excluir a las siguientes solicitudes por no cumplir los requisitos obligatorios establecidos en las bases reguladoras.

<i>ORDEN</i>	<i>Nº SOLICITUD</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE</i>	<i>MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA</i>	<i>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</i>
--------------	---------------------	---------------------------------------	--	----------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	10/2024	XXXX	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y DIGITAL	Superar el umbral establecido en las bases reguladoras para la Renta Familiar.
2	17/2024	XXXX	DATA ANALYTICS	Superar el umbral establecido en las bases reguladoras para la Renta Familiar.
3	20/2024	XXXX	TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	<ul style="list-style-type: none">- Incumplimiento en la forma de presentación de la solicitud, al haberlo hecho de forma presencial, y no de forma telemática a través de la Sede electrónica, como se establecía obligatoriamente en la cláusula cuarta de las bases reguladoras.- No presentar el Anexo I conforme al modelo oficial.
4	21/2024	XXXX	IN MANAGEMENT SPORT BUSINESS	Superar el umbral establecido en las bases reguladoras para la Renta Familiar.
5	23/2024	XXXX	TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	Solicitud incompleta al no presentar el Anexo I.
6	27/2024	XXXX	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y DIGITAL + DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MK DIGITAL	<ul style="list-style-type: none">- Incumplimiento en la forma de presentación de la solicitud, al haberlo hecho de forma presencial, y no de forma telemática a través de la Sede electrónica, como se establecía obligatoriamente en la cláusula cuarta de las bases reguladoras.- No acreditar titulación de Grado de acceso ni Justificante de solicitud de título a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de beca, como se establece en la cláusula cuarta de las bases reguladoras
7	28/2024	XXXX	INGENIERÍA INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none">- Incumplimiento de forma en la presentación de la solicitud, al haber enviado un correo electrónico con los documentos, y no haberlo hecho de forma telemática a través de la Sede Electrónica como se establecía obligatoriamente en la cláusula cuarta de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

				<i>bases reguladoras. - No acreditar titulación de Grado de acceso ni Justificante de solicitud de título a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de beca, como se establece en la cláusula cuarta de las bases reguladoras</i>
--	--	--	--	---

TERCERO.- Aceptar la renuncia de la siguiente persona solicitante:

ORDEN	Nº SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE	MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA	PRECIO MÁSTER
<i>1</i>	<i>8/2024</i>	<i>XXXX</i>	<i>ASESORÍA Y CONSULTORÍA LABORAL</i>	<i>12.040,00 €</i>

CUARTO.- Advertido que el importe económico del total de las solicitudes a admitir, es superior a la dotación presupuestaria establecida, tal y como se puede comprobar en el archivo Excell Anexo al Informe de valoración. En aplicación de la cláusula quinta de las bases reguladoras, en la que se indica a tenor literal; “Dado que se cuenta con una dotación presupuestaria limitada (239.383,71 euros), correspondiente al canon concesional del año 2024, las ayudas se concederán por concurrencia competitiva hasta agotar fondos.

En caso de que la valoración económica del número de solicitudes que cumplan los requisitos sea inferior al presupuesto destinado, se subvencionará el 100% de la ayuda solicitada. En caso contrario, en el que la valoración económica del número de solicitudes que cumplan los requisitos fuese superior al presupuesto destinado, las ayudas que se concederán estarán comprendidas entre el 100% y el 20% del precio del Máster, hasta agotar fondos. El criterio a seguir para asignar la proporción de ayuda correspondiente, será proporcional a los porcentajes que se relacionan conforme a la renta familiar máxima establecida, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

Renta Familiar	Porcentaje de Ayuda
<i>Inferior o igual al 20%</i>	<i>100%</i>
<i>Superior al 20% e inferior o igual al 40%</i>	<i>80%</i>
<i>Superior al 40% e inferior o igual al 60%</i>	<i>60 %</i>
<i>Superior al 60% e inferior o igual al 80%</i>	<i>40%</i>
<i>Superior al 80% e inferior o igual al 100%</i>	<i>20%</i>

Se establece como prioridad becar las solicitudes que se encuentren en el menor intervalo de Renta Familiar, y así sucesivamente por intervalos hasta agotar fondos. En caso de empate, se tendrá en cuenta el expediente académico, premiándose a aquellas personas solicitantes que posean los mejores expedientes.”

Procede calcular los porcentajes de renta de cada una de las solicitudes, resultando los importes a becar los que se relacionan a continuación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ORDEN	Nº SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE	MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA	PRECIO MÁSTER	% RENTA UF /UMBRAL BASES	%AYUDA A CONCEDER	IMPORTE BECA
1	1/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €	4,20%	100%	18.410,00 €
2	2/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €	62,97%	40%	7.364,00 €
3	3/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €	42,45%	60%	7.224,00 €
4	4/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €	59,66%	60%	7.224,00 €
5	5/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €	70,33%	40%	4.816,00 €
6	6/2024	XXXX	INGENIERÍA INDUSTRIAL	24.080,00 €	73,46%	40%	9.632,00 €
7	7/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €	19,68%	100%	12.040,00 €
8	9/2024	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	18.410,00 €	66,92%	40%	7.364,00 €
9	11/2024	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	18.410,00 €	68,77%	40%	7.364,00 €
10	12/2024	XXXX	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y DIGITAL	12.040,00 €	9,63%	100%	12.040,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

11	13/2024	XXXX	ENERGÍAS Y TECNOLOGÍAS DE HIDRÓGENO	12.040,00 €	55,72%	60%	7.224,00 €
12	14/2024	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
13	15/2024	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
14	16/2024	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
15	18/2024	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
16	19/2024	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
17	22/2024	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
18	24/2024	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
19	25/2024	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
20	26/2024	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX	XXXX
TOTAL IMPORTE BECAS							180.381,20 €

QUINTO.- Vista la disponibilidad presupuestaria resultante del sobrante de las ayudas a conceder, por la Comisión se propone, dado el objeto de estas becas y su finalidad de subvencionar el mayor importe posible a cada persona beneficiaria, realizar los cálculos de forma lineal ampliando los porcentajes correspondientes inicialmente a cada una de las personas beneficiarias en un veinte por ciento adicional, en aquellos casos en los que la ayuda es inferior al 100 %, resultando el importe a becar por persona beneficiaria el siguiente:

ORDEN	Nº SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE	MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA	PRECIO MÁSTER	% RENTA UF /UMBRAL BASES	%AYUDA A CONCEDER	IMPORTE INICIAL BECA	+20%	IMPORTE FINAL BECA
1	1/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €	4,20%	100%	18.410,00 €	100%	18.410,00 €
2	2/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €	62,97%	40%	7.364,00 €	60%	11.046,00 €
3	3/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	12.040,00 €	42,45%	60%	7.224,00 €	80%	9.632,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

			BACHILLERAT O, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS						
4	4/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORAD O DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA , BACHILLERAT O, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €	59,66%	60%	7.224,00 €	80%	9.632,00 €
5	5/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORAD O DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA , BACHILLERAT O, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €	70,33%	40%	4.816,00 €	60%	7.224,00 €
6	6/2024	XXXX	INGENIERÍA INDUSTRIAL	24.080,00 €	73,46%	40%	9.632,00 €	60%	14.448,00 €
7	7/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORAD O DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA , BACHILLERAT O, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €	19,68%	100%	12.040,00 €	100%	12.040,00 €
8	9/2024	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	18.410,00 €	66,92%	40%	7.364,00 €	60%	11.046,00 €
9	11/2024	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	18.410,00 €	68,77%	40%	7.364,00 €	60%	11.046,00 €
10	12/2024	XXXX	DIRECCIÓN DE COMUNICACI ÓN CORPORATIV A Y DIGITAL	12.040,00 €	9,63%	100%	12.040,00 €	100%	12.040,00 €
11	13/2024	XXXX	ENERGÍAS Y TECNOLOGÍA S DE HIDRÓGENO	12.040,00 €	55,72%	60%	7.224,00 €	80%	9.632,00 €
12	14/2024	XXXX	ATENCIÓN TEMPRANA	12.040,00 €	83,87%	20%	2.408,00 €	40%	4.816,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13	15/2024	XXXX	ATENCIÓN TEMPRANA	12.040,00 €	42,38%	60%	7.224,00 €	80%	9.632,00 €
14	16/2024	XXXX	TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	12.040,00 €	70,77%	40%	4.816,00 €	60%	7.224,00 €
15	18/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €	69,44%	40%	7.364,00 €	60%	11.046,00 €
16	19/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €	37,32%	80%	14.728,00 €	100%	18.410,00 €
17	22/2024	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	18.410,00 €	62,44%	40%	7.364,00 €	60%	11.046,00 €
18	24/2024	XXXX	ATENCIÓN TEMPRANA	12.040,00 €	0,72%	100%	12.040,00 €	100%	12.040,00 €
19	25/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €	27,54%	80%	14.728,00 €	100%	18.410,00 €
20	26/2024	XXXX	ABOGACÍA	15.012,00 €	47,37%	60%	9.007,20 €	80%	12.009,60 €
TOTAL IMPORTE BECAS							180.381,20 €		230.829,60 €
IMPORTE CANON 2024							239.383,71	DIF.	8.554,11 €

SEXTO.- Que se acumule la diferencia sobrante de 8.554,11 euros, resultante del total de ayudas a conceder de 230.829,60 € y el importe del canon establecido para el año 2024 de 239.383,71, junto con el canon correspondiente, para la Convocatoria de Becas 2025.”

Visto cuanto antecede, con fecha 20 de septiembre de 2024, se emite Resolución Provisional de Adjudicación de las Becas Municipales Loyola para el año 2024, por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, de conformidad con el apartado V de las bases reguladoras y convocatoria de las becas municipales 2024, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, de fecha 05 de julio de 2024, y el Acuerdo de la Comisión de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la Fundación “Universidad Loyola Andalucía”, de fecha 20 de septiembre de 2024, notificándosele ésta a las personas solicitantes con la indicación de que podían examinar el expediente y formular las alegaciones que considerasen oportunas, en el plazo de diez días hábiles desde la notificación

Se presentan alegaciones por cuatro aspirantes durante el plazo mencionado cuyo resumen es el que sigue:

ORDEN	Nº SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE FECHA	MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA	ALEGACION
-------	--------------	---	-------------------------------------	-----------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

20	26/2024	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	- Actualización de la cantidad de la beca concedida por tratarse de un máster doble
7	28/2024	XXXX	INGENIERÍA INDUSTRIAL	Argumenta que no presentó la solicitud por correo sino presencialmente en una oficina municipal. - Posteriormente aporta título expedido con fecha 1 de octubre de 2024
6	27/2024	XXXX	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y DIGITAL + DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MK DIGITAL	Argumenta que presentó la solicitud por correo presencialmente en una oficina municipal, sin que se le instruyera de lo contrario
3	20/2024	XXXX	TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	Argumenta que presentó la solicitud por correo presencialmente en una oficina municipal, sin que se le instruyera de lo contrario

Con fecha 23 de octubre de 2024, se reúne la Comisión Mixta de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la Fundación “Universidad Loyola Andalucía”, al objeto de atender las alegaciones presentadas, adoptándose el acuerdo que a continuación se transcribe.

“PRIMERO.- Resolución de las alegaciones presentadas y determinación definitiva de las exclusiones:

En relación con la alegación de D. XXXX, realizadas las pertinentes comprobaciones con la Secretaría General de la Universidad Loyola, con respecto al importe del Máster solicitado por el interesado, que se trata del Máster de Abogacía y Procura del Doble Máster de Abogacía y Procura + Tributación y Asesoría Fiscal, se verifica que el importe solicitado por interesado está correcto, por lo que se propone desestimar las alegaciones presentadas.

Asimismo a raíz de esta alegación y advertidos errores por parte de la Universidad en las solicitudes de varias personas que habían solicitado un Máster simple a cursar dentro de un Máster Doble, y que no habían tenido en cuenta en su solicitud que el precio del crédito por ser parte de un Máster Doble es menor, por la Comisión se acuerda ajustar el importe de la beca a las cantidades correctas como se indicará en el listado de becas concedidas.

En relación a la alegación de D. XXXX, realizadas las pertinentes comprobaciones con el Registro General de este Ayuntamiento, se aprecia que efectivamente presentó su solicitud a través del Registro General de este Ayuntamiento de forma presencial, no por correo electrónico, no implicando esto variación alguna en la resolución de su solicitud, ya que se produce igualmente un incumplimiento de la cláusula cuarta, de las bases reguladoras, que recogen “Las personas interesadas, deberán presentar las solicitudes, firmadas de forma electrónica, obligatoriamente de forma telemática en el modelo de impreso oficial (cumplimentado de forma legible), que forma parte como anexo de las presentes bases y se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

pondrá a disposición en la página web del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica Sede electrónica - Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Asimismo, en el punto cuarto del Anexo I también se especifica a tenor: “4. **LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES** *Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento Sede electrónica - Ayuntamiento de Dos Hermanas..”* .

Y por último, en la declaración responsable del punto cinco del Anexo I “Igualmente, se acepta relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Dos Hermanas para el presente expediente a través de su sede electrónica.

Por último, la persona solicitante manifiesta que conoce las obligaciones recogidas en las Normas de la Convocatoria.

Por lo tanto de la alegación no se desprende que la Comisión actuara erróneamente al excluir al solicitante de la convocatoria por incumplir las formalidades de la misma, por lo que debe ser rechazada.

Con relación a la alegación de D^a XXXX hay que reseñar lo siguiente:

1º.- Con respecto a la documentación obligatoria las bases establecían de forma expresa en su punto cuarto referente a la titulación a presentar, a tenor literal: “ 2º. *Copia de la Titulación de Grado o Justificante de haber tramitado la solicitud del Título de Grado. Serán descartadas automáticamente aquellas solicitudes en las que no quede acreditado la obtención del título de grado a fecha de presentación de la solicitud de la beca.”* Y en el punto tres del Anexo I “ 2º. *Copia de la Titulación de Grado o Justificante de haber tramitado la solicitud del Título de Grado. Serán descartadas automáticamente aquellas solicitudes en las que no quede acreditado la obtención del título de grado a fecha de presentación de la solicitud de la beca.”* .

Constan en el expediente comunicaciones con esta persona a través del correo electrónico becasloyola@doshermanas.es que datan de principios del año 2023, en las que a requerimiento de la interesada, siempre se le ha indicado la obligatoriedad de presentar el título a fecha anterior o igual a la de presentación de la solicitud.

2º. Con respecto a la presentación presencial de la solicitud, igualmente constan en el expediente las comunicaciones mantenidas con esta persona en las que se le indicaba expresamente por personal de este Ayuntamiento la obligatoriedad de presentar la solicitud de forma telemática y ante la imposibilidad de ella por no tener certificado digital y encontrarse en el extranjero, se le brinda la opción de que lo presente su madre con su certificado y una autorización. Igualmente, ella en un correo electrónico de fecha 28 de agosto de 2024, lo indica a tenor literal “*..Presenté la documentación inicial de manera presencial en el Ayuntamiento ya que carezco de firma electrónica. Me indicaron que podría haber realizado el trámite telemáticamente utilizando la firma electrónica de mi madre junto con una autorización mía. Sin embargo, para evitar duplicar la solicitud, decidí mantener el proceso presencial”*

Por lo tanto consta que la interesada conocía perfectamente la obligación recogida en las bases para que se presentaran todas las solicitudes a través de la sede electrónica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3º. Hace alusión a un caso de una convocatoria anterior, precedente que no procede invocar aquí puesto las bases que regulan cada convocatoria pueden diferir y son la norma de referencia del procedimiento.

4º. Por último, demanda la aplicación de unas instrucciones de las Becas MEC en el punto concreto de presentación del título, y de otras circunstancias que no se le han valorado no de las bases reguladoras de este procedimiento, y que no son aplicables por tanto.

Por lo tanto de la alegación no se desprende que la Comisión actuara erróneamente al excluir a la solicitante de la convocatoria por incumplir las formalidades de la misma, por lo que debe ser rechazada.

En relación con la alegación de D. XXXX, vistas las comunicaciones que obran en el expediente con esta persona a través de la dirección de correo electrónico becasloyola@doshermanas.es en las que se le indica el enlace en el que tiene que registrar la solicitud a través de la Sede Electrónica, queda igualmente patente que el solicitante conocía perfectamente el trámite a seguir para presentar correctamente la instancia.

Por lo tanto de la alegación no se desprende que la Comisión actuara erróneamente al excluir al solicitante de la convocatoria por incumplir las formalidades de la misma, por lo que debe ser rechazada.

En conclusión, vistas las cuatro alegaciones, la comisión determina la exclusión definitiva de las siguientes:

ORDEN	Nº SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE	MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	10/2024	XXXX	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y DIGITAL	Superar el umbral establecido en las bases reguladoras para la Renta Familiar.
2	17/2024	XXXX	DATA ANALYTICS	Superar el umbral establecido en las bases reguladoras para la Renta Familiar.
3	20/2024	XXXX	TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	- Incumplimiento en la forma de presentación de la solicitud, al haberlo hecho de forma presencial, y no de forma telemática a través de la Sede electrónica, como se establecía obligatoriamente en la cláusula cuarta de las bases reguladoras. - No presentar el Anexo I conforme al modelo oficial.
4	21/2024	XXXX	IN MANAGEMENT SPORT BUSINESS	Superar el umbral establecido en las bases reguladoras para la Renta Familiar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5	23/2024	XXXX	TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	Solicitud incompleta al no presentar el Anexo I.
6	27/2024	XXXX	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y DIGITAL + DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MK DIGITAL	<ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento en la forma de presentación de la solicitud, al haberlo hecho de forma presencial, y no de forma telemática a través de la Sede electrónica, como se establecía obligatoriamente en la cláusula cuarta de las bases reguladoras. - No acreditar titulación de Grado de acceso ni Justificante de solicitud de título a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de beca, como se establece en la cláusula cuarta de las bases reguladoras
7	28/2024	XXXX	INGENIERÍA INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento en la forma de presentación de la solicitud, al haberlo hecho de forma presencial, y no de forma telemática a través de la Sede electrónica, como se establecía obligatoriamente en la cláusula cuarta de las bases reguladoras. - No acreditar titulación de Grado de acceso ni Justificante de solicitud de título a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de beca, como se establece en la cláusula cuarta de las bases reguladoras

SEGUNDO.- Aprobar la adjudicación definitiva de las becas municipales 2024, en los siguientes términos.

ORDEN	Nº SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE	MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA	PRECIO MÁSTER	% Ayuda a Conceder	IMPORTE FINAL BECA
1	1/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €	100%	18.410,00 €
2	2/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €	60%	11.046,00 €
3	3/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €	80%	9.632,00 €
4	4/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €	80%	9.632,00 €
5	5/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €	60%	7.224,00 €
6	6/2024	XXXX	INGENIERÍA INDUSTRIAL	21.080,00 € (Precio de Máster de Ingeniería)	60%	12.648,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

				<i>Industrial del Doble Máster de Ingeniería Industrial + Inteligencia Artificial.</i>		
7	7/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €	100%	12.040,00 €
8	9/2024	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	13.044,00 € (Precio del Máster de Abogacía y Procura del Doble Máster de Abogacía y Procura + Asesoría Jurídica de Empresas)	60%	7.826,40 €
9	11/2024	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	15.012,00 € (Precio del Máster de Abogacía y Procura del Doble Máster de Abogacía y Procura + Tributación y Asesoría Fiscal)	60%	9.007,20 €
10	12/2024	XXXX	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y DIGITAL	12.040,00 €	100%	12.040,00 €
11	13/2024	XXXX	ENERGÍAS Y TECNOLOGÍAS DE HIDRÓGENO	12.040,00 €	80%	9.632,00 €
12	14/2024	XXXX	ATENCIÓN TEMPRANA	7.752,00 € (Precio del Máster de Atención Temprana del Doble Máster de Psicología General + Atención Temprana)	40%	3.100,80 €
13	15/2024	XXXX	ATENCIÓN TEMPRANA	12.040,00 €	80%	9.632,00 €
14	16/2024	XXXX	TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	12.040,00 €	60%	7.224,00 €
15	18/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	16.160,00 € (Precio del Máster de Psicología General Sanitaria del Doble Máster de Psicología General Sanitaria + Atención Temprana)	60%	9.696,00 €
16	19/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €	100%	18.410,00 €
17	22/2024	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	18.410,00 €	60%	11.046,00 €
18	24/2024	XXXX	ATENCIÓN TEMPRANA	12.040,00 €	100%	12.040,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

19	25/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €	100%	18.410,00 €
20	26/2024	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	15.012,00 € (Precio del Máster de Abogacía y Procura del Doble Máster de Abogacía y Procura + Tributación y Asesoría Fiscal)	80%	12.009,60 €
				TOTAL IMPORTE BECAS 2024		220.706,00 €
				CANON 2024		239.383,71 €
				DIFERENCIA		18.677,71 €

TERCERO.- Que se acumule la diferencia sobrante de 18.677,71 euros, resultante del total de ayudas a conceder de 220.706,00 € y el importe del canon establecido para el año 2024 de 239.383,71, junto con el canon correspondiente, para la Convocatoria de Becas 2025.”

CUARTO.- Elevar la propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento para la aprobación de la Resolución Definitiva y su posterior publicación. ”

Visto cuanto antecede, y de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas con fecha 05 de julio de 2024 de las presentes becas, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- De acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la “Fundación Universidad Loyola Andalucía” en sesión de fecha 23 de octubre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en la base V de las “Bases Reguladoras y convocatoria de Becas Municipales Universidad Loyola Andalucía 2024”, se desestiman las alegaciones presentadas por los motivos expuestos en el acuerdo de la comisión citado y se excluyen del procedimiento las siguientes solicitudes:

ORDEN	Nº SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE	MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	10/2024	XXXX	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y DIGITAL	Superar el umbral establecido en las bases reguladoras para la Renta Familiar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2	17/2024	XXXX	DATA ANALYTICS	Superar el umbral establecido en las bases reguladoras para la Renta Familiar.
3	20/2024	XXXX	TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	<ul style="list-style-type: none">- Incumplimiento en la forma de presentación de la solicitud, al haberlo hecho de forma presencial, y no de forma telemática a través de la Sede electrónica, como se establecía obligatoriamente en la cláusula cuarta de las bases reguladoras.- No presentar el Anexo I conforme al modelo oficial.
4	21/2024	XXXX	IN MANAGEMENT SPORT BUSINESS	Superar el umbral establecido en las bases reguladoras para la Renta Familiar.
5	23/2024	XXXX	TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	Solicitud incompleta al no presentar el Anexo I.
6	27/2024	XXXX	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y DIGITAL + DIPLOMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MK DIGITAL	<ul style="list-style-type: none">- Incumplimiento en la forma de presentación de la solicitud, al haberlo hecho de forma presencial, y no de forma telemática a través de la Sede electrónica, como se establecía obligatoriamente en la cláusula cuarta de las bases reguladoras.- No acreditar titulación de Grado de acceso ni Justificante de solicitud de título a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de beca, como se establece en la cláusula cuarta de las bases reguladoras
7	28/2024	XXXX	INGENIERÍA INDUSTRIAL	<ul style="list-style-type: none">- Incumplimiento en la forma de presentación de la solicitud, al haberlo hecho de forma presencial, y no de forma telemática a través de la Sede electrónica, como se establecía obligatoriamente en la cláusula cuarta de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

				<p>bases reguladoras.</p> <p>- No acreditar titulación de Grado de acceso ni Justificante de solicitud de título a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de beca, como se establece en la cláusula cuarta de las bases reguladoras</p>
--	--	--	--	--

SEGUNDO.- De acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la “Fundación Universidad Loyola Andalucía” en sesión de fecha 23 de octubre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en la base V de las “Bases Reguladoras y convocatoria de Becas Municipales Universidad Loyola Andalucía 2024”, aprobar la adjudicación definitiva de las becas municipales 2024, en los siguientes términos.

ORDEN	Nº SOLICITUD	NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE	MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA	PRECIO MÁSTER	% Ayuda a Conceder	IMPORTE FINAL BECA
1	1/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €	100%	18.410,00 €
2	2/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €	60%	11.046,00 €
3	3/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €	80%	9.632,00 €
4	4/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €	80%	9.632,00 €
5	5/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €	60%	7.224,00 €
6	6/2024	XXXX	INGENIERÍA INDUSTRIAL	21.080,00 € (Precio de Máster de Ingeniería Industrial del Doble Máster de Ingeniería Industrial + Inteligencia Artificial..)	60%	12.648,00 €
7	7/2024	XXXX	FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	12.040,00 €	100%	12.040,00 €
8	9/2024	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	13.044,00 € (Precio del Máster de Abogacía y Procura del Doble Máster de Abogacía y Procura + Asesoría Jurídica de Empresas)	60%	7.826,40 €
9	11/2024	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	15.012,00 € (Precio del Máster de Abogacía y Procura)	60%	9.007,20 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

				<i>del Doble Máster de Abogacía y Procura + Tributación y Asesoría Fiscal</i>		
10	12/2024	XXXX	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA Y DIGITAL	12.040,00 €	100%	12.040,00 €
11	13/2024	XXXX	ENERGÍAS Y TECNOLOGÍAS DE HIDRÓGENO	12.040,00 €	80%	9.632,00 €
12	14/2024	XXXX	ATENCIÓN TEMPRANA	7.752,00 € (Precio del Máster de Atención Temprana del Doble Máster de Psicología General + Atención Temprana)	40%	3.100,80 €
13	15/2024	XXXX	ATENCIÓN TEMPRANA	12.040,00 €	80%	9.632,00 €
14	16/2024	XXXX	TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL	12.040,00 €	60%	7.224,00 €
15	18/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	16.160,00 € (Precio del Máster de Psicología General Sanitaria del Doble Máster de Psicología General Sanitaria + Atención Temprana)	60%	9.696,00 €
16	19/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €	100%	18.410,00 €
17	22/2024	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	18.410,00 €	60%	11.046,00 €
18	24/2024	XXXX	ATENCIÓN TEMPRANA	12.040,00 €	100%	12.040,00 €
19	25/2024	XXXX	PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	18.410,00 €	100%	18.410,00 €
20	26/2024	XXXX	ABOGACÍA Y PROCURA	15.012,00 € (Precio del Máster de Abogacía y Procura del Doble Máster de Abogacía y Procura + Tributación y Asesoría Fiscal)	80%	12.009,60 €
				TOTAL IMPORTE BECAS 2024		220.706,00 €
				CANON 2024		239.383,71 €
				DIFERENCIA		18.677,71 €

En caso de que el precio real del master/s cuya realización se justifique sea inferior al que figura en este acuerdo, la subvención será la que resulte de la aplicación a éste del porcentaje concedido.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas solicitantes, y publicarla en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, indicándose los recursos que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7.- APROBACIÓN DE ASISTENCIA AL “III ENCUENTRO NACIONAL DE BOMBEROS EN INTERVENCIÓN DE ALTURA Y SALVAMENTO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta de la solicitud presentada por D. XXXX en su propio nombre y en nombre de D. XXXX y D. XXXX, todos Funcionarios Interinos Bombero Conductor de esta administración, en la que solicitan autorización para la asistencia al “III Congreso Nacional de Bomberos en Intervención de altura y Salvamento” que se va a desarrollar en Sevilla los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2024.

Por todo ello, se solicita la aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local de la asistencia y cobertura al congreso referenciado, todo ello en virtud de los trámites establecidos en el artículo 12 de Acuerdo para el personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se da cuenta de lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la asistencia al “III Encuentro Nacional de Bomberos en intervenciones de altura y salvamento” de D. XXXX, D. XXXX y D. XXXX.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Dos Hermanas y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- ABONO CURSO “ATESTADOS DE TRÁFICO: INVESTIGACIÓN DE DELITOS VIALES Y CONFECCIÓN DE DOCUMENTOS POLICIALES”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en virtud de informe emitido por la Técnica de Administración General adscrita a Recursos Humanos, de fecha 25 de octubre de 2024, que del 21 al 25 de octubre de 2024 se ha realizado el curso “Atestados de tráfico: investigación de delitos viales y confección de documentos policiales” incluido en el Plan de Formación 2024, aprobado por la Comisión Paritaria para la Formación el 26 de marzo de 2024 y por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2024, y dirigida a los empleados/as de esta Administración.

El docente encargado en la impartición ha sido D. XXXX, con NIF XXXX, en virtud del convenio de colaboración para docentes del Plan de Formación Continua 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El importe bruto a abonar es 1.400,00 €. Esta cantidad habrá de abonarse mediante transferencia, al no ser empleado público de esta Administración aplicándosele un 15 % de IRPF a través del epígrafe correspondiente para docencia de la Agencia Tributaria.

La aplicación presupuestaria a la que realizar el cargo es la 9200 / 16200 del presente año 2024.

Para acreditar su participación como docente en el Plan de Formación, adjunto se remite el Convenio de colaboración firmado entre ambas partes y el proyecto del curso.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el abono según el procedimiento establecido a D. XXXX, NIF XXXX, como docente del curso mencionado en los términos expuestos.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas a la Intervención General, Tesorería y a las personas interesadas, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- EXPTE. RDT 2020/018. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2020/018, iniciado a instancia de D. XXXX, con DNI: XXXX, *en solicitud de indemnización como consecuencia de “daños materiales en cerramiento de la fachada de su vivienda provocados por la resina de un árbol plantado en el acerado” en Avda. Alonso Quijano, 7 de esta Ciudad, desde enero de 2020.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por el Órgano Instructor el día 29 de octubre de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES 2020/003 PR:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Documento nº 1: Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX con fecha 28 de enero de 2020 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Documento nº 2: Petición de informe dirigida al Departamento de Parques y Jardines mediante mensaje de correo electrónico con fecha 21 de abril de 2020.

Documento nº 3: Traslado de la reclamación a la Compañía Aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 22 de abril de 2020 y recibiendo comunicación de apertura el día 23 de abril de 2020 con nº de siniestro: **401784517**.

Documento nº 4: Notificación de Requerimiento de Subsanción dirigido a la parte interesada con fecha 20 de mayo de 2020 y recibí con fecha 12 de junio de 2020.

Documento nº 5: Informe del Departamento de Parques y Jardines recibido el día 29 de mayo de 2020.

DOCUMENTOS 2020/018:

Documento nº 6: Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX con fecha 18 de junio de 2020 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Documento nº 7: Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 24 de agosto de 2020.

Documento nº 8: Notificación del Decreto de Admisión dirigida a la parte interesada con fecha 26 de agosto de 2020 y devuelto por el servicio postal de este Ayuntamiento.

Documento nº 9: Anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de mayo de 2021.

Documento nº 10: Notificación Trámite de Audiencia dirigida a la parte interesada con fecha 24 de marzo de 2023 y recibí con fecha 28 de marzo de 2023.

Documento nº 11: Mensaje de correo electrónico recibido de la Compañía Aseguradora SegurCaixa de fecha 28 de marzo de 2023 en el que nos solicitan información sobre la resolución del expediente administrativo.

Documento nº 12: Mensaje de correo electrónico de la Compañía aseguradora SegurCaixa al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales con fecha 09 de agosto de 2023 en el que proceden al cierre del expediente.

DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1. En el escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 28 de enero de 2020, se manifiesta lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

[...Me encuentro que la fachada de mi nueva vivienda está cubierta de manchas de la resina que proviene del árbol que está plantado en la puerta, el cual está visiblemente afectado por algún tipo de parásito que provoca que tenga las hojas negras.

Por ello, solicito que se tala, sane o cambie dicho árbol, además de la limpieza de mi fachada ya sea con un producto adecuado o con pintura.

Se adjuntan 5 fotografías.]

2. Del escrito de alegaciones presentado por la parte interesada de fecha 18 de junio de 2020, se extrae lo que sigue:

[Expone.-Con fecha 12/06/2020, he recibido notificación del asunto arriba indicado en la que se requiere según lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que especifique las lesiones producidas.

Con fecha 26 de noviembre de 2019 adquirí mediante escrituras de compraventa con protocolo 3.289 en la notaría de José Ojeda Pérez, una vivienda sito en Dos Hermanas, Avenida Alonso Quijano núm.7.

Desde enero de 2020, después del período de lluvias, la fachada está llena de manchas negras, provocadas por una sustancia negra proveniente de las hojas de un árbol que está en la acera de dominio público a la altura de la puerta de entrada de la citada vivienda y que está aparentemente enfermo o afectado por algún hongo. Se adjunta como prueba fotografías de las manchas en la fachada de mortero y del árbol en cuestión.

El día 28 de enero de 2020 presenté en este organismo una instancia solicitando la tala del árbol y la limpieza de la fachada. Lo único que he apreciado en este periodo es una mínima poda de algunas ramas del árbol por parte de los servicios municipales pero no se han quitado las hojas en mal estado y en la fachada no se ha realizado ningún trabajo.

SOLICITA

***Primero.-**Se eliminen todas las hojas en mal estado del árbol situado en la puerta de mi vivienda para que no siga manchando y se realice una limpieza de la fachada para quitar todas las manchas existentes.*

***Segundo.-**Sea admitido el presente escrito y la documentación que se acompaña en respuesta al requerimiento efectuado.]*

3. Del Informe emitido por el Departamento de Parques y Jardines de fecha 29 de mayo de 2020, se extrae :

[En relación a la solicitud presentada por D. XXXX, por reclamación de responsabilidad patrimonial, por el posible daño que ha ocasionado un árbol (naranja) situado en la puerta de su vivienda en C/ Alonso Quijano,7 a la fachada de la misma, desde este Servicio se informa:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- *Tras realizar visita de inspección, se observa que el naranjo está afectado por la “negrilla”, que es una enfermedad causada por un hongo y que se desarrolla en hojas, frutos, brotes, tallos, etc. Las superficies afectadas parecen cubiertas de un manto de color oscuro que desaparece al frotar con los dedos, no quedando adherido en ningún momento a ninguna superficie.*
- *Se ha procedido a tratar el naranjo con agua y jabón potásico a presión, se le ha aplicado un tratamiento con fungicida y se le han podado los brotes y las ramas más afectadas, no apreciándose los desperfectos denunciados por este motivo en la fachada.]*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES:

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDO.- Falta de acreditación de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, de la misma manera los hechos impeditivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que “no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”.

Teniendo en cuenta el elenco probatorio en la que el reclamante sustenta su pretensión, la reclamación debe ser desestimada dada la manifiesta falta de acreditación de los hechos que pretende demostrar y en todo caso la falta de acreditación de la necesaria relación causal entre el evento dañoso reclamado y el funcionamiento del servicio público aducido. A dicha conclusión se llega:

- En el informe emitido por el Jefe de Servicio se describe el tipo de enfermedad y agente causante (hongo): ***Las superficies afectadas parecen cubiertas de un manto de color oscuro que desaparece al frotar con los dedos, no quedando adherido en ningún momento a ninguna superficie.***

Se ha procedido a tratar el naranjo con agua y jabón potásico a presión, se le ha aplicado un tratamiento con fungicida y se le han podado los brotes y las ramas más afectadas, no apreciándose los desperfectos denunciados por este motivo en la fachada.

- El reclamante **no aporta testigos** de los hechos que informa.

De lo expuesto, se concluye que la responsabilidad de las administraciones públicas es objetiva al residenciarse en el resultado antijurídico pero sin que, como dice la jurisprudencia se constituya la administración en aseguradora universal. No puede pretenderse que la vía pública se encuentre en un estado de perfección que supera los estándares exigibles a la administración.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (28/01/2020) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 401784517.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. RDT 2023/145 PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2023/145 PROS, iniciado a instancia de parte, *por los daños materiales (concretamente al zócalo de la fachada) ocasionados la vivienda sita en la calle Canónigo, nº 43 de esta Ciudad, siendo sus titulares propietarios D. XXXX y D^a. XXXX con DNI: XXXX y XXXX respectivamente, como consecuencia de golpe a la arista de revestimiento de mármol con el carrito de la limpieza, que manipulaba un operario municipal, el pasado día 3 de octubre de 2023.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Instructora el día 29 de octubre de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- **Documento nº 1:** Comparecencia sobre el incidente realizada por operario por el operario municipal en la oficina de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento el día 5 de octubre de 2023, donde se manifiesta la veracidad de los hechos expuestos.
- **Documento nº 2:** Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2024 y recibida comunicación de apertura de siniestro con fecha 29 de octubre de 2024, referencia: **V26024021**.
- **Documento nº 3:** Instancia general y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX ante el registro general de este Ayuntamiento el día 20 de noviembre de 2023.
- **Documento nº 4:** Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo de fecha 5 de abril de 2024.
- **Documento nº 5:** Notificación del Decreto de admisión a trámite dirigido a la parte interesada el día 10 de octubre de 2024.
- **Documento nº 6:** Solicitud de Pago por Transferencia y Modificación de Datos Bancarios presentada por el interesado con fecha 22 de octubre de 2024 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (03/10/2023), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: V26024021.**

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

DOCUMENTOS ANALIZADOS:

1. En la comparecencia realiza por el operario municipal se manifiesta lo que sigue:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

[Que sobre las 11:30 horas aproximadamente, mientras se encontraba realizando labores propias de limpieza en la vía pública, cuando manipulaba el carrito de limpieza, golpeó la arista de mármol desprendiéndose del revestimiento de la fachada de la vivienda nº 43 de la calle Cánónigo de esta Ciudad. El titular propietario de dicha casa dice ser D. XXXX, con nº de teléfono: XXXX". Se adjunta reportaje fotográfico de los daños materiales.]

2. Del escrito presentado por la parte interesada se extrae lo siguiente:

[A las 11:30 horas del día 3 de octubre de 2023 pasó por mi puerta un empleado de limpieza del Ayuntamiento de Dos Hermanas, golpeando y tirando al suelo una pieza de mármol del lateral de la puerta de entrada. Adjunto fotos, nota del Registro de la Propiedad y presupuesto.]

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente:

3. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, en la cantidad de **170,94 €** (*ciento setenta euros con noventa y cuatro céntimos*), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por importe de **150,00 €**, cantidad que debe descontarse del importe total a indemnizar (170,94 €) por lo que dicha indemnización se abonará de la siguiente forma:

- A la vista de lo expuesto, corresponde abonar por este Ayuntamiento la cantidad de **150,00 €** correspondiente a la franquicia dividida en dos partes iguales a favor de las dos personas titulares propietarias de la vivienda afectada:
 - **D. XXXX, con DNI nº XXXX**, la cantidad de **75,00 €**
 - **D^a. XXXX, con DNI nº XXXX**, la cantidad de **75,00 €**.
- El importe restante, 20,94 €, una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

TERCERO.- Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la reclamante, que determinaría la conclusión y archivo del expediente.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la aseguradora referenciada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- EXPTE. RDT 2024/044 PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2024/044 PROS, iniciado a instancia de parte, *por los daños materiales (concretamente parte delantera) ocasionados al vehículo marca Nissan, modelo Juke, con placa de matrícula XXXX y siendo su titular administrativo D^a. XXXX con DNI: XXXX, como consecuencia de caída de la grúa municipal matrícula XXXX, que le estaba remolcando debido a que no fue correctamente anclado, cuando estaba estacionado en la Avda. Felipe González Márquez de esta Ciudad, el pasado día 1 de julio de 2023.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Instructora el día 28 de octubre de 2024, de la que se extrae lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

- **Documento nº 1:** Comparecencia de incidente de la grúa municipal realizada por operario conductor de la grúa municipal en la oficina de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento el día 3 de julio de 2023, donde se manifiesta la veracidad de los hechos expuestos.
- **Documento nº 2:** Escrito de reclamación y documentos que le acompaña, presentado por D. XXXX en representación de D^a. XXXX mediante el Sistema de Interconexión de Registros el día 18 de marzo de 2024.
- **Documento nº 3:** Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 4 de junio de 2024 y recibida comunicación de apertura de siniestro con fecha 16 de junio de 2024, referencia: **V15918701**.
- **Documento nº 4:** Escrito solicitando la incoación de expediente, presentado por la parte interesada ante el Sistema de Interconexión de Registros el día 5 de junio de 2024.
- **Documento nº 5:** Nuevo escrito solicitando la incoación de expediente, presentado por la parte interesada ante el Sistema de Interconexión de Registros el día 17 de julio de 2024.
- **Documento nº 6:** Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo de fecha 23 de agosto de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 7:** Notificación del Decreto de admisión a trámite dirigido a la parte interesada mediante el Sistema de Registro Electrónico con fecha 16 de octubre de 2024 y aceptada electrónicamente el mismo día.

Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (01/07/2023), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: V15918701.**

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3.- DOCUMENTOS ANALIZADOS:

1. En la comparecencia realiza por el operario se manifiesta lo que sigue:

[Que el día 1 de julio del presente, sobre las 15.55 horas aprox., cuando estaba realizando labores propias de su servicio, y que por motivo de una carrera ciclista celebrada ese día transcurría por la Avda. Felipe González Márquez concretamente al principio de la misma, procedió al cargar el vehículo con placa de matrícula XXXX, marca Nissan, Modelo Juke, color rojo, que estaba estacionado en una zona no habilitada para ello (en ese momento) le causó daños al paragolpes delantero, en la zona derecha, al embellecedor del faro y adjunta fotografías de los daños causados.]

2. Del escrito presentado por la parte interesada el día 18 de marzo de 2024, se extrae lo siguiente:

[PRIMERO.- El pasado 1 de julio de 2023, el vehículo marca Nissan, modelo Nissan Juke y matrícula XXXX, propiedad de D^a. XXXX, como se acredita en el Informe de la DGT del vehículo que se adjunta como documento nº 1, se encontraba estacionado en la Avenida Felipe González Márquez de Dos Hermanas, cuando, al ser retirado a las órdenes de la Policía Local de la referida localidad para la celebración de una carrera popular por el vehículo-grúa municipal marca Iveco, modelo 40C15 y matrícula XXXX, propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas como se acredita con el Informe de la DGT del vehículo que acompañamos como documento nº 2, sufrió un caída desde el vehículo grúa que lo estaba remolcando debido a que no fue correctamente anclado, ocasionándole cuantiosos desperfectos.]

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente:

4.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, en la cantidad de **1.116,48 € (mil ciento dieciséis euros con cuarenta y ocho céntimos)**, por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (1.116,48 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de **150 €**.
- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a D^a. XXXX, con DNI nº XXXX, la cantidad de 150 € correspondiente a la franquicia.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- El importe restante, 966,48 €, una vez deducida la franquicia, será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

CUARTO.- Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la reclamante, que determinaría la conclusión y archivo del expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

12.- EXPTE. DEFIM 2022/12. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 244 € que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por robo el 4 de agosto de 2022, en las instalaciones de la Laguna de Fuente del Rey.

La valoración de los daños se ha realizado conforme de los presupuestos y facturas aportados por los correspondientes departamentos y a las valoraciones periciales propuestas por la citada compañía que resultó adjudicataria del Lote II: Seguro de daños materiales a bienes públicos, según acuerdo adoptado en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de septiembre de 2020 relativo al expediente 32/2020/CON “Distintas pólizas de seguros del Ayuntamiento de Dos Hermanas”.

Se propone asimismo la emisión de la Correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares S/N, C.P. 41010 Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

13.- EXPTE. DBM 2023/062. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 977,28€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-533/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 08/07/2023, en la Av. Rafael Escudero Rodriguez de esta ciudad, se han producido daños a una señal de advertencia de peligro (P-22,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

peligro ciclista) y de información (s-13 paso de peatones), y a un hito de vertice divergente (dirección izquierda).

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A-28011864 y domicilio en Paseo de la Castellana, 259 C 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- EXPTE. DBM 2023/067. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 731,31€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-575/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 21/07/2023, en la Calle Sancho Panza de esta ciudad, se han producido daños a una zona ajardinada con césped por hundimiento y daños en rótulo.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de ALLIANZ Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28007748, con referencia de la compañía 639534741 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Ramírez de Arellano, 35, 28043 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. DBM 2023/071. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 476,73€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-607/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 03/08/2023, en la Av. España (Gta de Canarias) de esta ciudad, se han producido daños a una señal de tráfico.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Divina Pastora Seguros Generales, S.A.U., con CIF V46055810, con referencia de la compañía 0001/37/2023/50829 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Xativa,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

23. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

16.- EXPTE. DBM 2023/075. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.096,91€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-644/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 15/08/2023, en la Av. de la Libertad 6 de esta ciudad, se han producido daños a las losetas que conforman la acera y árbol.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28141935, con referencia de la compañía 0001/37/2023/50839 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Carretera Pozuelo de Alarcón, 50 28222 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- EXPTE. DBM 2023/082. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 768,45€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-667/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 24/08/2023, en la Carretera 9019, sentido Montequinto de esta ciudad, se han producido daños a una mediana en altura y a un tramo de césped artificial..

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mutua Madrileña, S.S.A.P.F., con CIF V28027118, con referencia de la compañía 6.200.902/2023 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Paseo de la Castellana, 33, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

18.- EXPTE. DBM 2023/086. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 432,66€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-728/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 18/09/2023, en la Avda. Ramon y Cajal de esta ciudad, se han producido daños al mástil de una señal de tráfico, cayendo ésta y golpeando a otro vehículo estacionado correctamente, produciendole abolladura en el capó y parte de la aleta izquierda.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de MSA MULTI SERASS SPAIN, con CIF B88430335, con referencia de la citada compañía 2024/CL000003284/18/09/2023 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Caleruega, 102- 3º Dcha, 28033 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- EXPTE. DBM 2023/088. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 466,54 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-772/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 05/10/2023, en la Avda. Condes de Ibarra, cruce con C/ Perejil de esta ciudad, se han producido daños a tres bolardos semicirculares de separación de carril bici y a un hito de plástico.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Reale Vida y Pensiones, S.A., con CIF A-85877066, con referencia de la citada compañía 3022328581616 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Príncipe de Vergara, 28002 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- EXPTE. DBM 2024/006. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 493,96 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT 101/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 07/02/2023, en la Avda. del Sol a la altura del nº 10 de esta ciudad, se han producido daños a a un naranjo ornamental de la vía pública.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mutua Madrileña, S.S.A.P.F., con CIF V28027118, con referencia de Caser 0001/37/2024/50204 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Paseo de la Castellana, 33, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- EXPTE. DBM 2024/010. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 327,87 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 46/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 21/01/2024, en la C/ Historiador Juan Manzano de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de tráfico de dirección prohibida.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Verti Aseguradora, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-85078301, con referencia de la citada compañía AU01 2024/289320201 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/María Tubau, 10, 28050 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

22.- EXPTE. DBM 2024/012. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 188,18€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 94/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 05/02/2024, en la Frascati de esta ciudad, se han producido daños a una señal vertical de paso de peatones.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mutua Madrileña, S.S.A.P.F., con CIF V28027118, con referencia de la citada compañía 6.030.407/2024 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Paseo de la Castellana, 33, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE. DBM 2024/015. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 430,09 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT 277/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 03/04/2024, en la Carretera de Dos Hermanas a Montequinto en sentido Casilla de la Dehesa de esta ciudad, se han producido daños al bordillo de la glorieta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mutua Madrileña, S.S.A.P.F., con CIF V28027118, con referencia de Caser 0001/37/2024/50323 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Paseo de la Castellana, 33, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- EXPTE. DBM 2024/018. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 6.957,23 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 253/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 27/03/2024, en la Avda. de las Universidades de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público y a la mediana de la vía.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Occident GCO, S.A.U, de Seguros y Reaseguros, con CIF A-28119220, con referencia de la citada compañía 34494264 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Paseo de la Castellana, 4, 28046 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

25.- EXPTE. DBM 2024/022. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 998,75 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 423/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 07/05/2024, en la Avda. Adolfo Suárez de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público y a la mediana de la vía.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa Aseguradora, S.A. Mapfre España Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-80871031, con referencia de la citada compañía 14408609 (que deberá constar en el recibo) y Ronda de Europa, 7, Tres Cantos, 28760 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- EXPTE. DBM 2024/023. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.187,84 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 431/023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 09/05/2024, en la C/ Torre de los Herberos de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de FIACT Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, con CIF G-08171407, con referencia de la citada compañía 2024/00/19775 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Avda. Diagonal, 648, 08017 Barcelona. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

27.- EXPTE. DBM 2024/024. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.241,93€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 452/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 16/05/2024, en la C/ Virgen de Guadalupe de esta ciudad, se han producido daños a un contenedor de vidrio y señal vertical de paso para peatones.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Mapfre España Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A-28141935, con referencia de Mapfre 518112841 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en Carretera Pozuelo de Alarcón, 50 28222 Majadahonda, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE. DBM 2024/040. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 476,73€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 686/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 13/07/2024, en la Avda. Manuel Clavero



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Arévalo de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público y a una señal de tráfico.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Admiral Europe Compañía de Seguros S.A.U., con CIF A-87987822, con referencia de la citada compañía AU04 2024/1850844 (que deberá constar en el recibo) y domicilio en C/ Rodríguez Marín, 61, 1ª planta, 28016 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: gestionsiniestrosproduccion@caser.es

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- EXPTE. DBM 2024/009. MANDAMIENTO DE PAGO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 770,74 que ha resultado de la vista contra XXXX (DNI: XXXX) por los daños y perjuicios causados y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 27/2024 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 14/01/2024, en la C/ Meñaca de esta ciudad, se han producido daños al muro del Campo de Fútbol Municipal Ibarburu.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL 14 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información de la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 14 al 31 de octubre de 2024.

LICENCIA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

- EXPTE. 000061/2024-CA.- MECANIZADO Y MONTAJE DE CUADROS ELÉCTRICOS EN AU SEVILLA CADIZ, KM 555 NAVE 3 EDIF CADE
- EXPTE. 000062/2024-CA.- ACADEMIA DE BAILE EN CL LAGUNA DE MAESTRE, 10 B LOCAL
- EXPTE. 000063/2024.CA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA EN PL PARMA - 41089 DOS HERMANAS (SEVILLA)
- EXPTE. 000064/2024-LO.- GIMNASIO EN CL JUNIN, 1
- EXPTE. 000065/2024-LO.- SOLICITA CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA. EN CL AMILCAR BARCA, 1 LOCAL 5
- EXPTE. 000066/2024-LO.- SOLICITA CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA PROYECTO DE ACTIVIDAD DE BAR SIN COCINA Y CON MÚSICA. EN CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, 2 EDIF PALMERA REAL
- EXPTE. 000067/2024-LO.- CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA. EN CL LAGUNA DE MAESTRE, 26 8º D

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000063/2024-LP.- LICENCIA DE PARCELACIÓN EN CL OJIBLANCA, 97
- EXPTE. 000064/2024-LP.- LICENCIA DE PARCELACIÓN EN CL OJIBLANCA, 92
- EXPTE. 000065/2024-LP.- PARCELACIÓN EN CL MIÑO, 23

LICENCIAS DE OBRAS

- EXPTE. 000216/2024-LO.- VALLADO PARCELA COLINDANTE, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, MANZANA BPO-4
- EXPTE. 000217/2024-LO.- PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL CON 2 MÓDULOS DE NAVES SIN ACTIVIDAD DEFINIDA. EN CL SIERRA DE CALVITERO, 14-16
- EXPTE. 000218/2024-LO.- ADECUACION DE LSAMT PARA NUEVAS RECONFIGURACION, SITO EN AUTOVIA SEVILLA-CADIZ, POL. 34, PARC. 9002, VARIOS KM, EN EL T.M. DE DOS HERMANAS (SEVILLA). AU SEVILLA CADIZ, POL.34 PARC. 90002,
- EXPTE. 000219/2024-LO.- CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON SOTANO Y PISCINA. EN CL CHICLANA, 11



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000220/2024-LO.- PROYECTO DE PISCINAS INTEGRADAS EN CONJUNTO RESIDENCIAL FORMADO POR 110 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS. RELACIONADO CON EXP INICIAL: 87/2024-LO. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA BC.15
- EXPTE. 000221/2024-LO.- EDIFICACIÓN PARA 97 VIVIENDAS, SÓTANO PARA APARCAMIENTOS Y TRASTEROS, Z.Z.C.C. DE ESPACIMIENTO Y PISCINA EN BLOQUE. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, SUBMANZANA BC-22.2
- EXPTE. 000222/2024-LO.- INSTALACION DE MÓDULO PREFABRICADO PARA COMERCIALIZACION DE FUTURA PROMOCION DE VIVIENDAS. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, BC-7
- EXPTE. 000223/2024-LO.- PERMISO PARA INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ELEVACIÓN PERMANENTE PARA SUBIDA Y BAJADA DE SILLA ELÉCTRICA A DOMICILIO VISTO POR PROYECTOS Y OBRAS: LA OBRA SE VA A REALIZAR DESDE EL BALCÓN. EN CL MARCELO SPINOLA, 8 1º E

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

31.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN LA DELEGACIÓN DE URBANISMO EN EL PERIODO DEL DÍA 14 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en la Delegación de Urbanismo en el periodo transcurrido entre los días 14 al 31 de octubre de 2024.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN

- EXPTE. 000013/2024-DRUC.- PLANTA PRIMERA EN EDIFICACIÓN SITUADA EN CALLE SANTA MARÍA MAGDALENA NÚMERO 63, EN CL SANTA MARIA MAGDALENA, 63 PLANTA ALTA
- EXPTE. 000014/2024-DRUC.- NAVE DESTINADA A DISTRIBUCCION DE MERCANCIAS, EN CL MERLINA, 48 LAS MORISCAS 47 N. 1 Y 24
- EXPTE. 000015/2024-DRUC.- PLANTA BAJA EN EDIFICACIÓN SITUADA EN CALLE SANTA MARÍA MAGDALENA NÚMERO 63, EN CL SANTA MARIA MAGDALENA, 63 PLANTA BAJA
- EXPTE. 000016/2024-DRUC.- DEMOLICIÓN DE SOLERÍA ANTIGUA Y COLOCACIÓN DE SOLERÍA NUEVA (EXPEDIENTE ABIERTO POR EROR) EL REGISTRO SEB TRAMITA EN EXP. 2008/2024-DRO, EN UR RESIDENCIAL MOTILLA NOVA, 27
- EXPTE. 000017/2024-DRUC.- LICENCIA DE UTILIZACION LOCAL SIN ACTIVIDAD, EN CL HABANA, LA, 17 LOCAL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000018/2024-DRUC.- PROYECTO DE PISCINAS INTEGRADAS EN CONJUNTO RESIDENCIAL PORMADO POR 110 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, APARCAMIENTOS Y TRASTEROS., EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA BC.15
- 000019/2024-DRUC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN PJ ANTONIO ARIZA LUNA, 11
- EXPTE. 000020/2024-DRUC.- TINGLADO DESMONTABLE PARA ALMACENAMIENTO DE MATERIA PRIMA EN INSTALACIONES DE PRODUCCIONES NAZARENAS, S.L (655,12 M2), EN CL GUADAIRA, 18
- EXPTE. 000021/2024-DRUC.- SOLICITAN DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO USO COMERCIAL EN LOCAL SIN USO PARA DAR ALTA SUMINISTRO AGUA, EN CL PARIS, 37 LOCAL 6A -
- EXPTE. 000022/2024-DRUC.- FASE 1, EDIFICIO A, (PORTALES 1 A 5) DE 130 VIVIENDAS Y EDIFICIO B (PORTAL 8) DE 54 VIVIENDAS, DEL COMPLEJO INMOBILIARIO "SELECTA ATICA", EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA BC-10, UE-1
- EXPTE. 000023/2024-DRUC.- FASE 1.1 (PRIMERA FASE DE ENTREGA) DE 130 VIVIENDAS (CORRESPONDIENTES A PORTALES 1,2,3 Y 8) CON LOCALES COMERCIALES, GARAJES, TRASTEROS Y PARTE DE LA URBANIZ INTERIOR DE UN TOTAL DE 184 VIVIENDAS DENOMINADA FASE 1, EDIFICIO A (PORTALES DEL 1 AL 5) Y EDIFICIO B (PORTAL 8) DEL COMPLEJO INMOBILIARIO "SELECTA ATICA" CONSTITUIDOS POR DOS EDIFICIOS PLURIFAMILIARES DE 311 VIVIENDAS, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARCELA BC-10, UE-1
- EXPTE. 000024/2024-DRUC.- LOCAL COMERCIAL ENTREMEDIANERAS, CAMBIO DE USO, EN CL VIRGEN DE GUADALUPE, 11 ESC 01 BAJO LOCAL 1
- EXPTE. 000025/2024-DRUC.- REFORMADO DE PROYECTO DE 46 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS Y SERVICIOS COMUNES. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UG-4

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000271/2024-CPA.- CENTRO DE ENSEÑANZA NO REGLADA, EN RD ADOLFO SUAREZ, 46 LOCAL 2
- EXPTE. 000272/2024-CPA.- VENTA AL POR MENOR DE SERVICIOS DE BISUTERIA Y DE MANICURA (NO RECOGIDOS EN LA LEY GICA), EN CL SAN SEBASTIAN, 38
- EXPTE. 000273/2024-CPA.- APARCAMIENTO DEPOSITO DE VEHICULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, EN AV 4 DE DICIEMBRE, 550 (7) N2-7
- EXPTE. 000274/2024-CPA.- CARPINTERIA DE MADERA, EN CL VIRGEN DE LA ESPERANZA, 14
- EXPTE. 000275/2024-CPA.- ALMACEN DE EMBALAJES, EN CL CATALUÑA, 4 ESC 01 00 0.6
- EXPTE. 000276/2024-CPA.- DESPACHO PROFESIONAL, CL PALMITO, 15
- EXPTE. 000277/2024-CPA.- PELUQUERÍA, EN AV MADRE PAULA MONTALT, 65 ESC 09 00 5ª
- EXPTE. 000278/2024-CPA.- CAFE- BAR, EN RD ADOLFO SUAREZ, 6 LOCAL 2
- EXPTE. 000279/2024-CPA.- AGENCIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA, EN CL ANTONIA DIAZ, 1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000280/2024-CPA.- COMERCIO CON ALIMENTACION ENVASADA, EN CL ROMERA, 9 BJ
- EXPTE.000281/2024-CPA.- ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA, EN CL SIERRA DE CALVITERO, 42
- EXPTE. 000282/2024-CPA.- VENTA DE HELADOS Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA, EN AV MONTEQUINTO, 8 ESC 03 LOCAL 2
- EXPTE. 000283/2024-CPA.- ALMACÉN, REPROGRAFÍA Y OFICINA DE GESTIÓN, EN CL FORO, 3 POL.IND. LA ISLA
- EXPTE. 000284/2024-CPA.- PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA DE USO COLECTIVO DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS HESPÉRIDES IV, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, MANZANA BC-4.2
- EXPTE. 000285/2024-CPA.- PANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, EN AV REYES CATOLICOS, 48
- EXPTE. 000286/2024-CPA.- IMPRENTA ,EN CL PALMERA, LA, NAVE 67 E
- EXPTE. 000287/2024-CPA.- GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS Y RENT A CAR, EN AV 4 DE DICIEMBRE, 550, (7) N2-7

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 001991/2024-DRO.- INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL JUAN DIAZ DE SOLIS, 70
- EXPTE. 001992/2024-DRO.- SUSTITUCION DE FALSO TECHO EN DOS NAVES SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, EN CL SOLANO, 4 -6
- EXPTE. 001993/2024-DRO.- INSTALACION PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL VIRGEN DE LA ALMUDENA, 27
- EXPTE. 001994/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL FRANCISCO OLIVA GARCIA, 9
- EXPTE. 001995/2024-DRO.- AMPLIACION DE LA SUPERFICIE DE LA ACTIVIDAD ACTUAL DE TALLER GENERICO DE MECANICA DE AUTOMOVILES Y CICLOMOTORES, EN CL JARANA, LA, 1 LOCAL 1 Y 2
- EXPTE. 001996/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN AV PINOS, LOS, 64
- EXPTE. 001997/2024-DRO.- ARREGLO DE CORNISAS, EN AV REYES CATOLICOS, 97
- EXPTE. 001998/2024-DRO.- REFORMA DE BAÑO, EN CL JOAQUIN TORRES MATUT, 31
- EXPTE. 001999/2024-DRO.- REFORMA DE CUARTO DE BAÑO Y COCINA, EN CL CERRO BLANCO, 43
- EXPTE. 002000/2024-DRO.- REFORMA DE LOCAL, EN CL MIGUEL HERNANDEZ, 125
- EXPTE. 002001/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES, EN CL SAN FERNANDO, 22



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 002002/2024-DRO.- CAMBIO DE CARPINTERÍA INTERIOR Y EXTERIOR, CAMBIO DE ALICATADOS Y SOLADOS, CAMBIO DE SANITARIOS, ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA Y PINTURA, EN PL HILADORA, 23
- EXPTE. 002003/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO, EN PL JUAN TALAVERA, 7 ESC 01 1º PT B
- EXPTE. 002004/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, 64
- EXPTE. 002005/2024-DRO.- INSTALACION EQUIPO SISTEMA TERMOSIFONICO PARA AGUA CALIENTE, EN CL RIVAS, 39
- EXPTE. 002006/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 8 PANELES, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 21
- EXPTE. 002007/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO 15 KW, EN CL SIROCO, 13
- EXPTE. 002008/2024-DRO.- SUSTITUIR SOLERIA DE PATIO TRASERO, EN UR RESIDENCIAL MOTILLA NOVA, 27
- EXPTE. 002009/2024-DRO.- RENOVACIÓN DE 2 BAÑOS. INCLUYE RETIRADA SOLERÍA, APLACADO, SANITARIOS ACTUALES Y COLOCACIÓN DE LOS NUEVOS. RENOVACIÓN CARPINTERÍA DE ALUMINIO A EXTERIOR A CLIMALIT. INCLUIDO DESMONTAJE Y COLOCACIÓN, EN CL MAESTRO APARICIO, 1
- EXPTE. 002010/2024-DRO.- ALICATADO DE COCINA Y ASEO. RECONSTRUCCIÓN DE PARED., EN AV INGENIERO JOSE LUIS PRATS, 12
- EXPTE. 002011/2024-DRO.- INSTALACION PERGOLA BIOCLIMÁTICA, EN CL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, 3 BL 2 ESC 05 3º B
- EXPTE. 002012/2024-DRO.- REFORMA DE BAÑO, COCINA Y PATIO., EN CL DOCTOR LARA GOMEZ, 13
- EXPTE. 002013/2024-DRO.- INSTALACIÓN PANELES FOTOVOLTAICOS, EN AV JOSELITO EL GALLO, 165
- EXPTE. 002014/2024-DRO.- REFORMA DE BAÑO, EN CL PARIS, 4 1º D
- EXPTE. 002015/2024-DRO.- INSTALACION ROTULO EN FACHADA, PINTURA INTERIOR, ADECUACION INSTALACION ELECTRICA Y LEGALIZACION EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO, EN CL ROMERA, 9
- EXPTE. 002016/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 3,3 KWP, EN CL FLORENCIA, 41 QUINTO
- EXPTE. 002017/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO CONECTADA A LA RED, EN CL CASTILLO DE FRIAS, 2
- EXPTE. 002018/2024-DRO.- REFORMA ASEO EN PLANTA BAJA, EN CL REAL UTRERA, 52
- EXPTE. 002019/2024-DRO.- REFORMA DE BAÑO COMPLETO Y DE PREMARCOS DE LAS PUERTAS DEL INMUEBLE PARA INSTALAR PUERTAS EN BLOCK., EN CL VIRGEN DE LOS REYES, 13 3º DR



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 002020/2024-DRO.- CERRAMIENTO DE PARCELA Y SOLERA DE HORMIGÓN, EN CL DENARIO, PARC 2 MZ A - P.I. C.ISLA
- EXPTE. 002021/2024-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS PARA AUTOCONSUMO, EN CL TIBERIO, 65
- EXPTE. 002022/2024-DRO.- ADECUACION LOCAL PARA CENTRO DEPORTIVO PERSONALIZADO, EN AV LIBERTAD, 28 ESC 01 00 PTA A
- EXPTE. 002023/2024-DRO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL ARDALES, 4
- EXPTE. 002024/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN PJ AMADIS DE GAULA, 9 ESC 01 00 0.1
- EXPTE. 002025/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 6 KW, EN CL GENCIANA, 46 ESC 01 1
- EXPTE. 002026/2024-DRO.- REFORMADO DE PROYECTO DE EDIFICIO PARA DOS VIVIENDAS PLURIFAMILIARES Y LOCAL ENTRE MEDIANERAS, EN CL MANUEL CALVO LEAL, 30
- EXPTE. 002027/2024-DRO.- ADECUACION DE LOCAL PARA ESTABLECIMIENTO PUBLICO DE HOSTELERIA CON COCINA Y SIN MUSICA, EN AV JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN, 1 EDIF PRESIDENTE LOCAL 1-2
- EXPTE. 002028/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO 3 KW, EN CL SAN SALVADOR, 10 ESC 01 1º 1
- EXPTE. 002029/2024-DRO.- REFORMA DE FACHADA, EN CL CHAPI, 2 ESQ.CRISTOBAL COLON,21
- EXPTE. 002030/2024-DRO.- MONTAJE PLACAS SOLARES, EN CL LAGUNILLA, LA, 20
- EXPTE. 002031/2024-DRO.- INSTALACION ESTACION DE RECARGA PARA VEHICULOS ELECTRICOS, EN CL DOCTOR FLEMING, 60
- EXPTE. 002032/2024-DRO.- INSTALACION DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE BATERIAS DE LITIO PARA INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL FUENTEQUINTILLO, 15
- EXPTE. 002033/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL GERARDO DIEGO, 42
- EXPTE. 002034/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL ESCOGEDORA, 2
- EXPTE. 002035/2024-DRO.- CAMBIO SOLERIA PATIO, ARREGLO DE VALLA Y MEDIANERA, EN CL ROSALIA DE CASTRO, 14
- EXPTE. 002036/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 5KW, EN AV GUADALQUIVIR, 104
- EXPTE. 002037/2024-DRO.- INSTALACIÓN PUNTO RECARGA VEHÍCULO ELÉCTRICO PARA USO PARTICULAR, EN CL JUAN DIAZ DE SOLIS, 13
- EXPTE. 002038/2024-DRO.- APERTURA DE NUEVO ACCESO EN VALLADO EXTERIOR DE NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE Y EN USO, EN CL TORRE DE LOS HERBEROS, 18 POL.IND. LA ISLA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 002039/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL SERRANA, 51
- EXPTE. 002040/2024-DRO.- REPARACION Y PINTADO DE FACHADA DE COMUNIDAD, EN AV GUADALQUIVIR, 13
- EXPTE. 002041/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL CERRO DE LAS 40 CHICAS, 116
- EXPTE. 002042/2024-DRO.- MODIFICACION PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION QUE NO ALTERAN EL PRESUPUESTO DE EJECUCION 1º FASE EDIFICIO, EN SC SEN-1 ENTRENUELOS, MANZANA BPO-4
- EXPTE. 002043/2024-DRO.- REFORMA DE ACONDICIONAMIENTO INTERIOR Y EXTERIOR DE LA NAVE PARA ADECUARLA A LAS NECESIDADES DEL NUEVO TITULAR: REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LUNAS.- AV CRISTOBAL COLON, 37
- EXPTE. 002044/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES Y 6 KWN, EN CL ORFEBRES, 21
- EXPTE. 002045/2024-DRO.- SUSTITUCION DE SOLERIA EN AZOTEA, EN CL REAL UTRERA, 274
- EXPTE. 002046/2024-DRO.- REFORMA DE CUARTO DE BAÑO Y COCINA, EN AV ESPAÑA, DE, 187 1ºD
- EXPTE. 002047/2024-DRO.- MODIFICACION PROYECTO BASICO Y EJECUCION SIN ALTERACION DEL PRESUPUESTO 2º FASE EDIFICIO, EN SC SEN-1 ENTRENUELOS, MANZANA BPO-4
- EXPTE. 002048/2024-DRO.- MODIFICACION PROYECTO BASICO Y EJECUCION QUE NO ALTERAN EL PRESUPUESTO 3º FASE EDIFICACION, EN SC SEN-1 ENTRENUELOS, MANZANA BPO-4
- EXPTE. 002049/2024-DRO.- REFORMA DE BAÑOS, EN AV 4 DE DICIEMBRE, 14
- EXPTE. 002050/2024-DRO.- INSTALACION INSERTABLE ESTUFA PELLETS EN CHIMENEA EXISTENTE, EN CL JOSE DE VEITIA, 40
- EXPTE. 002051/2024-DRO.- INSTALACIÓN PUNTO DE RECARGA VEHICULO ELECTRICO. TRYDAN V2C, EN CL DOCTOR ORAD DE LA TORRE, 22 PLAZA GARAJE 18
- EXPTE. 002052/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL CAMAS, 2
- EXPTE. 002053/2024-DRO.- PINTADO DE FACHADA, EN CL REPOSO, 42 ESQ. NTRA. SRA. DEL CARME
- EXPTE. 002054/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL ADALID DOMINGO LEDESMA, 12
- EXPTE. 002055/2024-DRO.- INSTALACIONES DE PANELES SOLARES, EN CL MERCURIO, 7
- EXPTE. 002056/2024-DRO.- ADECUACIÓN DE ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, EN CL AMILCAR BARCA, 1 C.C. QUINTO
- EXPTE. 002057/2024-DRO.- CONEXIÓN DE BATERÍAS DE LITIO A INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO YA EXISTENTE, EN CL PALMAR, EL, 7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 002058/2024-DRO.- CONSOLIDACION DEL TERRENO MEDIANTE PROCEDIMIENTO SEE&SHOOT® (PATENTES EUROPEAS N. ° EP1914350, N. ° EP2543769), EN CL FERNANDO DE MAGALLANES, 118
- EXPTE.- 002059/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE ESTUFA DE BIOMASA CON CANALIZACIÓN DE GASES POR COMBUSTIÓN HASTA CUBIERTA DEL EDIFICIO DEL MISMO USUARIO, EN PJ KENTIA, 2
- EXPTE. 002060/2024-DRO.- PEQUEÑOS CAMBIOS EN LA TABIQUERÍA INTERIOR, EJECUCIÓN DE UN ASEO COMÚN, REVISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN Y FONTANERÍA, EN CL VIA APIA, 18
- EXPTE. 002061/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL ADALID DOMINGO LEDESMA, 5 ESC.01 BAJO L
- EXPTE. 002062/2024-DRO.- ADECUACIÓN, REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS FACHADAS EXTERIORES DEL INMUEBLE, EN PJ PETUNIA
- EXPTE. 002063/2024-DRO.- INSTALACION PLACA SOLAR, EN CL ADALID DOMINGO LEDESMA, 10 NAVE 5-6
- EXPTE. 002064/2024-DRO.- NSTALLACIÓN FOTOVOLTAICA COMPUESTA POR 8 PANALES (550W), INVERSOR 4.2 KWP Y ESTRUCTURA AUXILIAR, EN AV VIAL 73, 6 CASA 87
- EXPTE. 002065/2024-DRO.- REPARACION DE PIEDRAS Y HERRAJES DE BALCONES, EN CL SAN MARINO, 1
- EXPTE. 002066/2024-DRO.- ADECUACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL PARA DESTINARLA A LA ACTIVIDAD DE SALÓN DE CELEBRACIONES, EN CL VIA FLAVIA, 2 ESC 01 00 21
- EXPTE. 002067/2024-DRO.- INSTALACIÓN CARGADOR VEHÍCULO ELÉCTRICO, EN AV PIRRALOS, LOS, 11 ESC 02 A
- EXPTE. 002068/2024-DRO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL JUAN BELMONTE, 53
- EXPTE. 002069/2024-DRO.- INSTALACION DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA AUTOCONSUMO, EN CL REAL UTRERA, 322
- EXPTE. 002070/2024-DRO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE USO RESIDENCIAL DE AUTOCONSUMO DE 5KW, EN CL CURA DIAMANTINO, 13
- EXPTE. 002071/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL SIERRA DE ARACENA, 16
- EXPTE. 002072/2024-DRO.- ADEDENTAMIENTO ASEOS Y VESTUARIOS, EN CL ARENA, 2
- EXPTE. 002073/2024-DRO.- REFORMA INTEGRAL DE COCINA EN CL ORIPPO, 4 ESC 01 BAJO D
- EXPTE. 002074/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 7 PANELES Y 4KWN. EN CL CONDUCTOR VENANCIO MARTINEZ, 16
- EXPTE. 002075/2024-DRO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO DE 10 PANELES Y 6KWN. EN CL MIGUEL DE UNAMUNO, 9
- EXPTE. 002076/2024-DRO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO. EN AV PINOS, LOS, 72



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CALIFICACIÓN AMBIENTAL RESUELTAS

- EXPTE. 000037/2024-CA.- TALLER DE VEHICULOS (CAMPERISMO: CARROCERIA E INTERIORES) SIN OBRAS. EN CL SIROCO, 27
- EXPTE. 000040/2024-CA.- CALIFICACION AMBIENTAL DE PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE ZONA DE COMEDOR Y COCINA. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, MANZANA TC 1.1

LICENCIAS DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000030/2024-LO.- EDIFICIO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UA-05 PARC 12
- EXPTE. 000062/2024-LO.- REFORMADO DE PY. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 297 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES, AMENITIES, TRASTEROS, GARAJE, PISCINA Y PADEL. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, BC-5
- EXPTE. 000082/2024-LO.- REFORMADO DE PY. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE 297 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES, AMENITIES, TRASTEROS, GARAJE, PISCINA Y PADEL. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, BC-5
- EXPTE. 000091/2024-LO.- SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, BC-5. EN SC SEN-2 LUGAR NUEVO, PARCELA 20 A
- EXPTE. 000100/2024-LO.- SUSTITUIR 1 POSTE EN VIALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PL SNF-7 CAMINO DEL RIO. EN SC SNF-7 CAMINO DEL RIO
- EXPTE. 000121/2024-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA "ROTASOL ENERGY III" (20,125 MW Y CONECTADA A LA SE ENTRENUCLEOS PROMOTORES 30/220 KV). EN RUSTC POLIGONO 19, PARCELA 30
- EXPTE. 000137/2024-LO.- PROYECTO REFORMADO. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, UG-5, PARC
- EXPTE. 000152/2024-LO.- ADECUACION Y CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL PARA DOS VIVIENDAS. EN CL ESCULTOR ANTONIO CANO, 1 ESC 01 00 1
- EXPTE. 000157/2024-LO.- EJECUCION DE VIVIENDA DE DOS PLANTAS ENTRE MEDIANERAS+LOCAL COMERCIAL. EN AV OLIVOS, LOS, 28 A
- EXPTE. 000169/2024-LO.- LEGALIZACION DE LA AMPLIACION EN LA ZONA DELANTERA DE LA VIVIENDA. EN CL SIETE PICOS, 23
- EXPTE. 000195/2024-LO.- LEGALIZACION OBRAS AMPLIACION VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS. EN CL REVERTE, 3
- EXPTE. 001484/2023-LO.- REFORMADO PROYECTO BAS Y EJEC VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERA. EN CL SANTIAGO DE CHILE, 22

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000036/2024-LP.- PROYECTO DE PARCELACION PARA SEGREGACION Y AGRUPACION SUCESIVA DE PARCELAS. EN CL TORRE DE LOS HERBEROS, Nº 51 Y Nº 49

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32.- DEVOLUCIONES DE FIANZA/AVAL GESTIÓN DE RESÍDUOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los escritos presentados en los que se solicitan devoluciones de las fianzas/avales que a continuación se relacionan, depositadas en su día para garantizar la correcta gestión de residuos derivados de la construcción y demolición de obras.

- EMPRESA/INTERESADO: XXXX (CIF: XXXX) – IMPORTE 1.814,63 € – OBRAS: DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE DOS PLANTAS, CON AJARDINAMIENTO DE PARCELA Y PISCINA- EMPLAZAMIENTO: CL DEL GALOPE, XXXX – EXPT: 000120/2022-LO.
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. (CIF: B-91426734) – IMPORTE 1.265 € – OBRAS: OBRA NUEVA DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO – EMPLAZAMIENTO: CL SIERRA MAGINA, XXXX – EXPT: 000620/2019- L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX (CIF. XXXX) - IMPORTE: 357,50 € - OBRAS: AMPLIACIÓN VIVIENDA PLANTA ALTA – EMPLAZAMIENTO: CL JUAN BELMONTE, XXXX - EXPT: 000736/2020-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX (CIF: XXXX) – IMPORTE: 135 € - OBRAS: INSTALACIÓN ASCENSOR, REFORMA INTERIOR MODIF HUECOS FACHADA- EMPLAZAMIENTO: C/ SAN ALBERTO, XXXX , EXPT: 000823/2023-L.O.
- EMPRESA/INTERESADO: XXXX - CIF: XXXX REPRESENTANTE: XXXX - DNI: 28.909.311-J IMPORTE: 6.601 € - OBRAS: EDIFICIO MODULAR PARA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PABLO OLAVIDE - EMPLAZAMIENTO: AV RECTORA ROSARIO VALPUESTA FERNANDEZ, UPO-C/MIGUEL MUÑIZ,21 - EXPTE.; 1475/2023-LO.-

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y por la Intervención de Fondos en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar las devoluciones de las fianzas anteriormente mencionadas.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **84 facturas** por un Importe Bruto de **941.676,92 €** y un Importe Líquido de **940.979,42 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
42A/2024	1	CONTRATOS MENORES 2023	159,36	159,36
42B/2024	31	CONTRATOS MENORES 2024	57.068,09	56.370,59
42C/2024	11	CONTRATOS MENORES 2024 MULTIPLICACIÓN IVA	5.465,03	5.465,03
42D/2024	1	ACUERDOS 2024	120,00	120,00
42E/2024	37	LICITACIÓN 2024	113.283,19	113.283,19
42F/2024	1	LICITACIÓN 2024 MULTIPLICACIÓN IVA	5.368,45	5.368,45
42G/2024	2	LICITACIÓN 2024 EMERGENCIA	760.212,80	760.212,80
TOTAL	84		941.676,92	940.979,42

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL REFERENTE A LA FASE 1ª DE LA MANZANA BPO-1, DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARA 197 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS (EXPT. NÚM. 41704-RG-06/21). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa sobre el estado de las actuaciones del procedimiento de calificación provisional promovido por la empresa promotora “URBAS ENTRENÚCLEOS, S.L.” (C.I.F. B-06978241) en relación a la fase 1ª de la manzana BPO-1 del Sector SEN-1 Entrenúcleos para la promoción privada con destino a venta de 197 Viviendas Protegidas y sus anejos vinculados (197 garajes y 197 trasteros) en el expediente 41704-RG-06/21.

ANTECEDENTES

Primero.- La empresa promotora obtuvo calificación provisional mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2022, al amparo del *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030*, y del *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono de Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2022-2025, para 197 viviendas protegidas y anejos vinculados con destino a venta, de las que 191 viviendas, 191 garajes y 191 trasteros son en régimen general y 6 viviendas, 6 garajes y 6 trasteros son en régimen especial; la cual fue notificada en tiempo y forma a la empresa promotora el 26 de abril de 2022 y a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el 27 de abril de 2022, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 37 del Decreto 149/2006, de 25 de julio.

Segundo.- Por la Delegación de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento se otorgó licencia de obras a Urbas Entrenúcleos, S.L. el 30 de enero de 2023 (expte. 817/21-LO) y el 22 de junio de 2023 la empresa comunicó al Ayuntamiento la fecha prevista para el inicio de las obras, el 30 de septiembre 2023, de lo que se dio traslado en tiempo y forma a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el día 23 de junio de 2023, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 37 del Decreto 149/2006, de 25 de julio. La empresa promotora comenzó el proceso de firmas de los contratos de compraventa de las viviendas protegidas y anejos vinculados a cada una de ellas el día 26 de junio de 2023.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local adoptó el Acuerdo de 31 de mayo de 2024, en el que resolvió rechazar la solicitud de modificación de la calificación provisional formulada por la empresa Urbas Entrenúcleos, S.L., cuya pretensión fue la de cambiar el destino de las 197 viviendas y anejos de venta a alquiler, *“pues existen contratos de compraventa vigentes que deben ser resueltos previamente a iniciar un procedimiento que supone un cambio en el destino de las viviendas”* (según los motivos de hecho y de derecho argumentados en el propio acuerdo), el cual fue notificado en tiempo y forma el día 18 de junio de 2024, tanto a la empresa promotora como a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Cuarto.- El plazo de treinta meses regulado en el artículo 39.1 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, para la obtención de la calificación definitiva finalizó el pasado 26 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que la fecha de notificación de la resolución de calificación provisional fue el 26 de abril de 2022 (artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común), y no consta que por Urbas Entrenúcleos, S.L. se haya solicitado ni presentado ante el Ayuntamiento la documentación que señala la citada normativa para que pueda otorgarse la misma, ya que es una realidad que las viviendas proyectadas no se han construido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente en materia de Calificaciones de Viviendas Protegidas en virtud de lo establecido en el artículo 9.2 d) de la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía. El Título II (arts. 34 a 44) del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo, está dedicado a la “Calificación de Vivienda Protegida”; y en concreto los arts. 39 a 42 a la Calificación Definitiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Segundo.- El artículo 39.1 del Decreto 149/2006, establece que *“El plazo para la obtención de la calificación definitiva es de treinta meses desde la fecha de la calificación provisional”*, en relación al artículo 40.1 del mismo Decreto, que exige que *“La persona promotora pondrá en conocimiento del correspondiente Ayuntamiento la finalización de las obras mediante la declaración responsable de ocupación... [...]... Junto con dicha declaración, se presentará justificación de haberse practicado en el Registro de la Propiedad la inscripción de la escritura declarativa de obra nueva o, en su caso, obra nueva en construcción, y de división horizontal”*.

Tercero.- El artículo 42.1 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, sobre *“Denegación de la calificación definitiva”* establece que *“Denegada la calificación definitiva, las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas podrán optar entre: a) Resolver el contrato, lo cual conllevará la devolución por la persona promotora de las cantidades entregadas a cuenta, incrementadas con el interés legal devengado desde el momento de la entrega de cada una de dichas cantidades hasta el momento de la resolución del contrato.”*; sin perjuicio de que emprendan o hayan emprendido cuantas acciones legales y/o judiciales consideren oportunas para la defensa de sus intereses con arreglo a la normativa aplicable y, en particular, a lo estipulado expresamente en sus contratos de compraventa para el caso de que la resolución de los mismos se produzca por causa imputable a la empresa vendedora (como se argumentó en el punto 4º de los antecedentes del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2024).

Cuarto.- En relación al fundamento tercero anterior, se hace constar que el régimen jurídico sobre infracciones y sanciones en materia de vivienda protegida se encuentra regulado en la *Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo*. El artículo 20 letra a) considera como *“infracción muy grave”* *“La percepción por la persona promotora de viviendas protegidas, durante el período de construcción, de cantidades a cuenta del precio sin cumplir los requisitos legales exigidos por la normativa de aplicación, así como la no devolución de las mismas en caso de resolución del contrato y demás supuestos previstos en la normativa en materia de vivienda protegida”*. Corresponderá, en su caso, a la Administración autonómica el ejercicio de la competencia en materia sancionadora, pudiendo imponer multas de hasta 120.000 euros (artículo 21.1b) de la Ley 13/2005) o cuantía superior *“Si el beneficio que resultara de la comisión de una infracción fuera superior al de la multa que corresponde deberá ser incrementada hasta alcanzar la cuantía equivalente al doble del beneficio obtenido”* (artículo 21.2).

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, y el informe jurídico emitido al efecto, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- El procedimiento de calificación provisional ha de considerarse finalizado por la caducidad del plazo máximo de treinta meses para solicitar y resolver el otorgamiento de la calificación definitiva, ya que la empresa promotora URBAS ENTRENÚCLEOS, S.L. no ha solicitado ni presentado ante el Ayuntamiento la documentación que señala la normativa para que pueda otorgarse la misma, por la causa notoria y objetiva de que no se han construido las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

viviendas proyectadas (artículos 39 y 40 del Decreto 149/2006, de 25 de julio y artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

SEGUNDO.- Las compradores podrán resolver sus contratos de compraventa debido a que la Urbas Entrenúcleos, S.L. no ha obtenido la calificación definitiva, en base de lo regulado en sus contratos privados de compraventa y en el artículo 42 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, con *“devolución por la persona promotora de las cantidades entregadas a cuenta, incrementadas con el interés legal devengado desde el momento de la entrega de cada una de dichas cantidades hasta el momento de la resolución del contrato”*.

TERCERO.- *El Ayuntamiento deberá comunicar el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos y, si fuera el caso, sancionatorios (artículo 37 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de vivienda protegida y suelo y artículos 17 a 22 de la Ley 13/2005).*

CUARTO.- El Ayuntamiento deberá notificar a la empresa promotora la presente resolución indicando que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si trascurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

35.- PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL REFERENTE A LA FASE 2ª DE LA MANZANA BPO-1, DEL SECTOR SEN-1 ENTRENÚCLEOS, PARA 185 VIVIENDAS PROTEGIDAS Y ANEJOS (EXPTE. NÚM. 41704-RE-07/21). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa sobre el estado de las actuaciones del procedimiento de calificación provisional promovido por la empresa promotora “URBAS ENTRENÚCLEOS, S.L.” (C.I.F. B-06978241) en relación a la fase 2ª de la manzana BPO-1 del Sector SEN-1 Entrenúcleos para la promoción privada con destino a alquiler de 185 Viviendas Protegidas y sus anejos vinculados en el expediente 41704-RE-07/21.

ANTECEDENTES

Primero.- La empresa promotora obtuvo calificación provisional mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de marzo de 2022, al amparo del *Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana de Andalucía 2020-2030*, y del *Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono de Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2022-2025, para 185 viviendas protegidas y anejos vinculados en régimen especial con destino a alquiler; la cual fue notificada en tiempo y forma a la empresa promotora el 26 de abril de 2022 y a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda el 27 de abril de 2022, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 37 del Decreto 149/2006, de 25 de julio. Desde entonces y hasta fecha actual, no ha sido presentada comunicación de inicio de obras por la empresa promotora ante el Ayuntamiento, como ordena el citado artículo 37.

Segundo.- La promotora obtuvo licencia de obras el 27 de octubre de 2023 - otorgada por el Servicio de Obras de la Delegación municipal de Ordenación del Territorio, expte. 838/21-LO.

Tercero.- El plazo de treinta meses regulado en el artículo 39.1 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, para la obtención de la calificación definitiva finalizó el pasado día 26 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que la fecha de notificación de la resolución de calificación provisional fue notificada el 26 de abril de 2022 (artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Ayuntamiento de Dos Hermanas es competente en materia de Calificaciones de Viviendas Protegidas en virtud de lo establecido en el artículo 9.2 d) de la Ley 5/2010, de 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía. El Título II (arts. 34 a 44) del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas Disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo, está dedicado a la “Calificación de Vivienda Protegida”; y en concreto los arts. 39 a 42 a la Calificación Definitiva.

Segundo.- El artículo 39.1 del Decreto 149/2006, establece que “*El plazo para la obtención de la calificación definitiva es de treinta meses desde la fecha de la calificación provisional*”, en relación al artículo 40.1 del mismo Decreto, que exige que “*La persona promotora pondrá en conocimiento del correspondiente Ayuntamiento la finalización de las obras mediante la declaración responsable de ocupación... [...]... Junto con dicha declaración, se presentará justificación de haberse practicado en el Registro de la Propiedad la inscripción de la escritura declarativa de obra nueva o, en su caso, obra nueva en construcción, y de división horizontal*”.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación, y el informe jurídico emitido al efecto, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22, de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

PRIMERO.- El procedimiento de calificación provisional ha de considerarse finalizado por la caducidad del plazo máximo de treinta meses para solicitar y resolver el otorgamiento de la calificación definitiva (artículos 39 y 40 del Decreto 149/2006, de 25 de julio y artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento deberá comunicar el presente acuerdo a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos (artículo 37 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía).*

TERCERO.- El Ayuntamiento deberá notificar a la empresa promotora la presente resolución indicando que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Potestativamente podrá interponerse Recurso de Reposición ante la autoridad que la dictó en el plazo de un mes, entendiéndose desestimado si trascurrido un mes no se dictara resolución expresa. Podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo en las circunstancias previstas en la ley.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- JUSTIFICACIÓN PAGO PRIMERA ANUALIDAD Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DE SEGUNDA ANUALIDAD DE SUBVENCIÓN SEGÚN CONVENIO DE 2023 CON LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE PARA IMPLEMETACIÓN DE OBSERVATORIO URBANO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Universidad Pablo de Olavide, con CIF Q9150016E, suscribió el 4 de julio de 2023 un Convenio de colaboración con este Ayuntamiento que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de mayo de 2023, por el cual se concede una ayuda por importe de 60.000 € (sesenta mil euros) con el objeto del convenio a suscribir consiste en la colaboración, cooperación y coordinación para el diseño y desarrollo del Observatorio Urbano de Dos Hermanas, como instrumento para la generación de conocimiento y de transferencia que será de utilidad para la definición e implementación la Agenda Urbana de Dos Hermanas.

Con fecha 13 de junio de 2023 tras la firma del citado convenio se procedió al pago del 50% de la subvención nominativa concedida por importe de 30.000 euros.

La Universidad Pablo de Olavide el pasado 24 de septiembre de 2024 a través de Registro General de este Ayuntamiento presentó documentación justificativa relativa al 50% del pago anteriormente mencionado.

Consta en el expediente, Diligencia de Intervención de 28 de octubre de 2024, certificado de la Delegación de fecha 28 de octubre de 2024, así como informe favorable de intervención de 28 de octubre de 2024.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, de conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Universidad Pablo de Olavide, por un importe de 30.000 euros, quedando totalmente justificada la citada subvención, sin que corresponda minoración ni reintegro en el importe concedido.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y abonar a la citada entidad el 25 % correspondiente a la segunda anualidad de la subvención concedida de conformidad con la cláusula Sexta del convenio de colaboración, por importe de quince mil euros (15.000 €) con cargo a la partida presupuestaria “9200 45390 Convenios Universidad Pablo de Olavide-Agenda Urbana”.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los departamentos de Intervención, Tesorería y a la Delegación de Promoción Económica e Innovación.

CUARTO.- Facultar a la Tte.-Alcalde, delegada de Promoción Económica e Innovación que suscribe, para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES DE DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de diciembre de 2022 se firmó el convenio entre este ayuntamiento y la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía para articular el Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas, aprobado por Orden de 25 de noviembre de 2020, previo acuerdo por esta Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022 en el marco del Expediente 02/2023/PEI_PTGC. Mediante el convenio se instrumentalizó la concesión a este Ayuntamiento de una subvención directa por un importe máximo de 2.500.000 euros (5.000.000 euros de inversión máxima, correspondiendo una aportación del 50% a cada una de las partes firmantes), para la articulación del citado Plan.

Desde entonces se ha venido ejecutando la Fase I detallada en el citado convenio, con la realización de informes trimestrales y reuniones de la Comisión de Seguimiento. Esta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Comisión tiene entre sus funciones, según la cláusula décima apartado 7 del Convenio “... e. *Proponer la modificación del convenio y de sus correspondientes adendas en los términos propuestos en la cláusula decimocuarta*”.

Por su parte, la cláusula decimocuarta del convenio en su apartado 2, indica: “2. *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del convenio podrá dar lugar a su modificación, y, especialmente, en los siguientes casos:*

- a) *Cuando se produzcan remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas en las distintas fases, ...* “
- b) *Cuando sea necesario, siempre por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas y para un mejor cumplimiento de los objetivos del Convenio, la ampliación de los plazos previstos para la ejecución y justificación de las fases, conlleven o no la prórroga del Convenio...*”

Con fecha 2 de julio de 2024 esta Delegación remitió a la Consejería de Turismo informe justificativo para la actualización del convenio de 5 de diciembre de 2022 entre este Ayuntamiento y la citada Consejería. El motivo del mismo se basaba en que tras el inicio de vigencia de la Fase I del convenio, tras un análisis de las diferentes Iniciativas de Contenido Turístico y sus presupuestos estimados, detalladas en las fichas anexas al convenio, se han detectado algunos desajustes y apreciado algunas necesidades, tanto en los plazos de ejecución como respecto a precios de mercado actuales y el desarrollo de nuevas herramientas TIC's. Estas herramientas son cada vez más competitivas, existiendo algunas iniciativas que presentan un excedente o sobrevaloración de la estimación económica y otras, en concreto dos, que necesitan de una mayor dotación a fin de optimizar al máximo el presupuesto consignado y ser más efectivos en la ejecución del Plan.

Atendiendo al citado informe y en el marco de las cláusulas 10ª y 14ª antes citadas, la Comisión de Seguimiento, en su reunión de fecha 8 de julio de 2024, aprueba proponer, tras solicitud motivada presentada por esta Delegación y exposición argumental efectuada en la citada Comisión, una prórroga en el plazo de ejecución de las actuaciones que conforman la fase 1 del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025, y justificación de dichas actuaciones hasta el 31 de marzo de 2026. Asimismo, también acuerda la Comisión modificar las estimaciones presupuestarias de la FASE 1, sin que afecte a su presupuesto total que se mantiene en el importe de 1.949.308,29 euros, mediante en el traspaso de los remanentes obtenidos en diversas actuaciones, debido a ejecución por menor importe de las mismas, a otras actuaciones de esa misma fase.

En base a lo anterior, y tras la propuesta de la Comisión de Seguimiento, la Consejería de Turismo a través de la Secretaría General para el Turismo ha remitido a esta Delegación el texto de adenda al citado convenio.

La adenda para la modificación del convenio, atendiendo a lo propuesto por la citada Comisión de Seguimiento, tiene el doble objeto de:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Por un lado modificar la cláusula octava del convenio. En concreto, se modifica el apartado 3 de la cláusula octava del convenio de la siguiente forma: "3. El plazo máximo de ejecución del conjunto de las actuaciones no iniciadas o en ejecución a la firma del Convenio comprendidas en la Fase 1, será hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo los plazos de ejecución de cada actuación indicados en el Anexo II carácter meramente orientativo, todo ello sin perjuicio de lo previsto para las actuaciones ya ejecutadas de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula quinta."
- Por otro lado, es objeto de la adenda modificar el Anexo II del convenio. El citado anexo contiene una tabla con las actuaciones de la Fase I y los importes de las estimaciones presupuestarias. Con ello se modifica el cuadro resumen de actuaciones del citado Anexo II.A del convenio, que se detalla en el documento de adenda. Esta modificación no afecta a los importes comprometidos en el convenio, de hecho se siguen respetando los importes globales de esta Fase I, que sigue ascendiendo a 1.949.308,29 euros, y se sigue manteniendo el porcentaje de cofinanciación del 50%.

El documento de adenda es un texto propuesto por la Consejería de Turismo y Acción Exterior de la Junta de Andalucía, que cuenta con la aprobación de los servicios jurídicos y de Intervención de la citada Consejería.

La suscripción de la adenda no afecta a las previsiones presupuestarias para el PTGC de esta Delegación para el presente ejercicio presupuestario 2024, ni al expediente 23/2024 de modificaciones presupuestarias mediante transferencia de créditos.

Consta en el expediente Memoria Justificativa suscrita por el técnico de esta Delegación, de 28 de octubre de 2024, para la suscripción de la adenda al convenio, Informe Justificativo para la actualización del convenio de 2 de julio de 2024, Certificado del Secretario de la Comisión de Seguimiento del Plan Turístico celebrada el 8 de julio de 2024, fichas de las actuaciones ICT que se resultan modificadas, así como el texto de la adenda propuesto por la Secretaría General para el Turismo.

PROPUESTA

A la vista de los antecedentes expuestos, del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Dos Hermanas aprobado por Orden de 20 de noviembre de 2020, del artículo 15 de la Ley 13/2011 de 23 de diciembre del Turismo de Andalucía, del Decreto 146/2016, de 30 de agosto, de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, del Expediente 02/2023/PEI_PTGC, del convenio de colaboración de 5 de diciembre de 2022, del Certificado del Secretario de la Comisión de seguimiento del PTGC celebrada el 8 de julio de 2024, del Informe justificativo de 2 de julio de 2024, del texto de la adenda adjunta, de la Memoria Justificativa de 28 de octubre de 2024, y del Decreto 127/2024, de 29 de enero, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Acordar la suscripción de adenda al convenio de colaboración, de 5 de diciembre de 2022, entre este Ayuntamiento y la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (actualmente Consejería de Turismo y Acción Exterior).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Aprobar la modificación del apartado 3 de la cláusula octava del convenio, ampliándose el plazo máximo de ejecución del conjunto de las actuaciones no iniciadas o en ejecución a la firma del Convenio comprendidas en la Fase 1, hasta el 31 de diciembre de 2025, ampliándose también el plazo para su justificación hasta el 31 de marzo de 2026.

TERCERO.- Aprobar la modificación del Anexo II del citado convenio, que contiene el cuadro resumen con las estimaciones presupuestarias de las actuaciones de la Fase 1, conforme a la tabla resumen incluida en el texto de la adenda, sin que ello afecte a la previsión de gasto establecida en el convenio de 5 de diciembre de 2022 por importe de 1.949.308,29 euros y a los compromisos de cofinanciación al 50% entre la Consejería de Turismo y este Ayuntamiento, por importes de 974.654,14 y 974.645,15 euros respectivamente.

CUARTO- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y a la Delegada que suscribe para la suscripción de la citada adenda.

QUINTO.- Dar publicidad y adoptar las medidas de transparencia correspondientes a la firma de esta adenda.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Secretaría General para el Turismo de la Consejería de Turismo y Acción Exterior de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 65/2024/CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN “CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DE LAS CARRERAS DE CABALLOS A CELEBRAR EN EL GRAN HIPÓDROMO DE ANDALUCÍA”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se informa que con fecha 11 de octubre de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 16), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el contrato “Contrato privado de Patrocinio de las Carreras de Caballos a celebrar en el Gran Hipódromo de Andalucía”, con un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de doscientos mil euros (200.000,00 €).

La operación no se encuentra sujeta a IVA en virtud del artículo 7.8º.D de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido dada la naturaleza de la sociedad propuesta para negociación.

Igualmente se aprobó invitar a la empresa que posee los derechos de exclusividad del evento a promocionar, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º de la LCSP, no procede invitar al menos a tres empresas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 14 de octubre de 2024, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 24 de octubre de 2024.

Con fecha 21 de octubre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por la única empresa licitadora, que debe incluir la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (DEUC, Declaración Responsable, Documentación acreditativa de la exclusividad del evento a patrocinar, compromiso de constitución de UTE (en su caso) y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, siendo la empresa licitadora la siguiente:

Nº	EMPRESA
1	APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U.

La Mesa, procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Admitir la documentación administrativa presentada por la empresa licitadora al estar acorde con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.*

SEGUNDO.- *Tomar en consideración el hecho de que aún tratándose de un procedimiento negociado sin publicidad, el plazo de presentación de ofertas no finaliza hasta el día 24 de octubre de 2024, acordando la Mesa aplazar la apertura del sobre B (Proposición económica) hasta el próximo viernes, día 25 de octubre de 2024, a las 09:30 horas.”*

Con fecha 25 de octubre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre B (Proposición económica) presentado por la única empresa licitadora, que debe incluir la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo III: Proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U.	200.000,00 €

La Mesa, en una primera fase de la negociación con la empresa candidata, procede a evaluar la proposición recibida, que está acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

La Mesa, en una segunda fase de la negociación ACUERDA comunicar a la empresa a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, instándoles a presentar una



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

segunda oferta que mejore la primera, versando los criterios a negociar sobre los aspectos a negociar que se establecen en la cláusula décima del PCAP:

- *Cesión, en la zona pública próxima a los accesos en el Hipódromo durante las jornadas de carreras, de un espacio mínimo de 4x4 m2 para colocación de stand o mini-stand para promociones turísticas del patrocinador.*
- *Cesión, en la zona pública del Hipódromo durante las jornadas de carreras, de espacios para eventos promocionales turísticos previa solicitud con antelación mínima de 10 días. LA autorización quedará condicionada a la viabilidad técnica de la propuesta.*

Con fecha 30 de octubre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación y se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene la segunda proposición económica requerida dentro de la fase de negociación, y cuyo resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U.	200.000,00 €

Igualmente indican, que según lo establecido en la cláusula décima del PCAP, proponen como mejoras las siguientes:

- *Cesión, en la zona pública próxima a los accesos en el Hipódromo durante las jornadas de carreras, de un espacio mínimo de 4x4 m2 para colocación de stand o mini-stand para promociones turísticas del patrocinador.*
- *Cesión, en la zona pública del Hipódromo durante las jornadas de carreras, de espacios para eventos promocionales turísticos previa solicitud con antelación mínima de 10 días. La autorización quedará condicionada a la viabilidad técnica de la propuesta.*

A la vista de la oferta presentada, la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- *Admitir la segunda oferta presentada por la empresa licitadora que se mantiene en el mismo importe que la primera, incluyendo las mejoras relacionadas.*

SEGUNDO.- *Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del “Contrato privado de patrocinio de las carreras de caballos a celebrar en el Gran Hipódromo de Andalucía”, a la empresa “APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U.”, NIF nº A-41942806, que posee los derechos de exclusividad para realizar el evento deportivo que se pretende patrocinar, y cumple los requisitos exigidos en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación.”*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Requerir a la empresa “**APUESTA MUTUA ANDALUZA, S.A.U.**”, NIF nº **A-41942806**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el “Contrato privado de patrocinio de las carreras de caballos a celebrar en el Gran Hipódromo de Andalucía”, por el importe de **200.000,00 €**, más las mejoras ofertadas, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **10.000,00 €** correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

SEGUNDO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2023, modificado por el acuerdo de fecha 18 de enero de 2024, por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2024/182	24 de octubre de 2024	7	42.640,91



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2024/183	25 de octubre de 2024	9	79.015,87
DECRETO CMEN/2024/184	28 de octubre de 2024	3	1.753,90
DECRETO CMEN/2024/185	29 de octubre de 2024	2	35.034,46
	TOTAL	21	158.445,14

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

40.- EXPTE. 31/2024/CON. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE RED PARA DOTAR A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C22.I2). ”. LOTE 1.- SERVIDORES PARA INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 20 de septiembre de 2024 (Punto 28), se aprobó adjudicar la licitación 31/2024/CON “Suministro de lotes de equipamiento informático y de red para dotar a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (C22.I2) **Lote 1.- Servidores para Infraestructura Convergente**”, a la empresa y en los términos que se detallan a continuación:

LOTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
LOTE 1.- SERVIDORES PARA INFRAESTRUCTURA CONVERGENTE	IAAS365, S.L.	B86679362	99.490,62 €	- Ampliación de memoria RAM en los nodos: N° de módulos de 16Gb de ampliación para cada nodo: 4 - Ampliación de almacenamiento: N° de aumento de capacidad de 1TB para cada nodo: 6

El contrato se suscribió con fecha 18 de octubre, siendo su duración, conforme a lo establecido en la cláusula segunda de NOVENTA DÍAS, desde la formalización del contrato. Y en todo caso, se establecía la fecha máxima del día 31 de octubre de 2024.

Dado que el presente procedimiento de licitación sufrió retrasos para su adjudicación derivados de los trámites obligatorios establecidos al ser un Proyecto contemplado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con fecha 11 de octubre de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2024, por este Ayuntamiento se solicitó una ampliación de plazos para la ejecución de este Proyecto, hasta el día 31 de enero de 2025, siendo ésta aprobada por Resolución del Director General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de octubre de 2024.

Con fecha 29 de octubre de 2024, se ha emitido informe del responsable del contrato en el que indica a tenor literal: “ ..Con base en la información disponible y tras la evaluación de los avances reportados hasta la fecha, se confirma que la ejecución del contrato se está desarrollando reduciendo los plazos y términos establecidos. Los trabajos relacionados con la instalación de los servidores y las mejoras (ampliación de RAM y almacenamiento) especificadas en la oferta se encuentran en curso y han cumplido los hitos programados.

Si bien se ha aprobado una extensión que fija el plazo máximo de finalización para el 31 de enero de 2025. No obstante, según el progreso observado, se espera que la ejecución finalice de manera anticipada, antes del 20 de diciembre de 2024, cumpliendo así con los objetivos de disponibilidad de la infraestructura en el tiempo previsto y en línea con los compromisos de calidad establecidos.

A la fecha de este informe, la ejecución del contrato relativo al Lote 1 se está desarrollando satisfactoriamente y sin contratiempos. Todo indica que se cumplirá con el objetivo de completar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los servidores dentro del plazo anticipado, lo cual permitirá la operatividad de la infraestructura antes del 20 de diciembre de 2024.

Visto cuanto antecede, el Informe el responsable del contrato y en virtud de la ampliación de plazos concedida por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Junta de Andalucía, se propone a la Junta de Gobierno Local, en conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como fecha máxima de finalización, en conformidad con lo establecido en el Informe del Responsable del Contrato, el día **20 de diciembre de 2024**.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la empresa contratista, “IAAS365, S.L”, con NIF B86679362, y formalizar la correspondiente adenda al contrato.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

41.- EXPTE. 31/2024/CON. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE RED PARA DOTAR A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C22.I2). ”. LOTE 2.- EQUIPOS SOBREMESA “TODO EN UNO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 20 de septiembre de 2024 (Punto 28), se aprobó adjudicar la licitación 31/2024/CON “Suministro de lotes de equipamiento informático y de red para dotar a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (C22.I2) **Lote 2.- Equipos Sobremesa “Todo en uno”**, a la empresa y en los términos que se detallan a continuación:

LOTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
LOTE 2.- EQUIPOS SOBREMESA “TODO EN UNO”	TIER 1 TECHNOLOGY, S.A.	A91190868	7.236,96 €	- Ampliación de frecuencia de reloj de CPU en los equipos: N° de GHz adicionales en la frecuencia de reloj del procesador de cada equipo: 3 - Ampliación de memoria RAM en los equipos: N° módulo de 2Gb de ampliación para cada equipo: 8 - Ampliación de almacenamiento: N° aumento de capacidad de 64 Gb para cada equipo: 4

El contrato se suscribió con fecha 18 de octubre, siendo su duración, conforme a lo establecido en la cláusula segunda de SESENTA DÍAS, desde la formalización del contrato. Y en todo caso, se establece la fecha máxima del día 31 de octubre de 2024.

Dado que el presente procedimiento de licitación sufrió retrasos para su adjudicación derivados de los trámites obligatorios establecidos al ser un Proyecto contemplado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con fecha 11 de octubre de 2024, por este Ayuntamiento se solicitó una ampliación de plazos para la ejecución de este Proyecto, hasta el día 31 de enero de 2025, siendo ésta aprobada por Resolución del Director General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de octubre de 2024.

Visto cuanto antecede y en virtud de la ampliación de plazos concedida por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Junta de Andalucía, se propone a la Junta de Gobierno Local, en conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como fecha máxima de finalización, en conformidad con los sesenta días previstos de ejecución en el contrato, el día **17 de diciembre de 2024**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la empresa contratista, “TIER 1 TECHNOLOGY, S.A”, con NIF A91190868, y formalizar la correspondiente adenda al contrato.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- EXPTE. 31/2024/CON. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE RED PARA DOTAR A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C22.I2).”. LOTE 3.- EQUIPOS PORTÁTILES CONVERTIBLES Y SOFTWARE DE FIRMA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 20 de septiembre de 2024 (Punto 28), se aprobó adjudicar la licitación 31/2024/CON “Suministro de lotes de equipamiento informático y de red para dotar a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (C22.I2) **Lote 3.- Equipos portátiles convertibles y Software de firma,** a la empresa y en los términos que se detallan a continuación:

LOTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
LOTE 3.- EQUIPOS PORTÁTILES CONVERTIBLES Y SOFTWARE DE FIRMA	SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A.	A25027145	15.353,80 €	- Ampliación de memoria RAM en los equipos: N° módulo de 2Gb de ampliación para cada equipo: 4 - Ampliación de almacenamiento: N° de aumento de capacidad de 64 Gb para cada equipo: 4 - Ampliación de licencias de uso para usuario: N° de licencias adicionales de uso para usuarios del software de firma tipo rúbrica: 5

El contrato se suscribió con fecha 17 de octubre de 2024, siendo su duración, conforme a lo establecido en la cláusula segunda de **SESENTA DÍAS**, desde la formalización del contrato. Y en todo caso, se establece la fecha máxima del día 31 de octubre de 2024.

Dado que el presente procedimiento de licitación sufrió retrasos para su adjudicación derivados de los trámites obligatorios establecidos al ser un Proyecto contemplado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con fecha 11 de octubre de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2024, por este Ayuntamiento se solicitó una ampliación de plazos para la ejecución de este Proyecto, hasta el día 31 de enero de 2025, siendo ésta aprobada por Resolución del Director General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de octubre de 2024.

Visto cuanto antecede y en virtud de la ampliación de plazos concedida por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Junta de Andalucía, se propone a la Junta de Gobierno Local, en conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como fecha máxima de finalización, en conformidad con los sesenta días previstos de ejecución en el contrato, el día **16 de diciembre de 2024**.

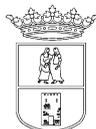
SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la empresa contratista, “SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. “, con NIF A25027145, y formalizar la correspondiente adenda al contrato.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

43.- EXPTE. 31/2024/CON. AMPLIACIÓN PLAZO DE EJECUCIÓN “SUMINISTRO DE LOTES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y DE RED PARA DOTAR A LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C22.I2). ”. LOTE 4.- REDES WIFI. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 20 de septiembre de 2024 (Punto 28), se aprobó adjudicar la licitación 31/2024/CON “Suministro de lotes de equipamiento informático y de red para dotar a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (C22.I2) **Lote 4.- Redes Wifi**”, a la empresa y en los términos que se detallan a continuación:

LOTE	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	MEJORAS
				- Ampliación de puntos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LOTE 4.- REDES WIFI	TIER 1 TECHNOLOGY, S.A.	A91190868	10.685,70 €	acceso Wifi: Nº de acceso Wifi adicional ofertado: 5 Suministro de conmutadores de red PoE: Nº de swith de 24 puertos PoE: 2
----------------------------	----------------------------	-----------	-------------	---

El contrato se suscribió con fecha 18 de octubre, siendo su duración, conforme a lo establecido en la cláusula segunda de SESENTA DÍAS, desde la formalización del contrato. Y en todo caso, se establecía la fecha máxima del día 31 de octubre de 2024.

Dado que el presente procedimiento de licitación sufrió retrasos para su adjudicación derivados de los trámites obligatorios establecidos al ser un Proyecto contemplado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con fecha 11 de octubre de 2024, por este Ayuntamiento se solicitó una ampliación de plazos para la ejecución de este Proyecto, hasta el día 31 de enero de 2025, siendo ésta aprobada por Resolución del Director General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de octubre de 2024.

Visto cuanto antecede y en virtud de la ampliación de plazos concedida por la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente de la Junta de Andalucía, se propone a la Junta de Gobierno Local, en conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato, estableciéndose como fecha máxima de finalización, en conformidad con los sesenta días previstos de ejecución en el contrato, el día **17 de diciembre de 2024**.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la empresa contratista, “TIER 1 TECHNOLOGY, S.A.”, con NIF A91190868, y formalizar la correspondiente adenda al contrato.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

44.- LIQUIDACIÓN DEL SÉPTIMO AÑO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica que con fecha 4 de agosto de 2017, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de competencia de la prestación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan, entre ellas el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El día 4 de septiembre de 2017 el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, adoptó el acuerdo de aceptación de delegación de competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, estableciéndose una duración de la delegación de 5 años. Produciéndose los efectos, a partir del día siguiente a la finalización de la vigencia del anterior convenio, es decir, a partir del 16 de septiembre de 2017. El número de menores que se atenderán al año serán 145, con un número de sesiones al año de 8.700, financiando la Consejería de Salud con un presupuesto de 156.000 euros al año.

En los artículos 5 y 6 del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, se recogen los mecanismos de control y renuncia a la delegación, respectivamente.

En su disposición adicional única, se regula el régimen económico de la prestación del servicio, determinándose que “Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la Consejería de Salud, para la regulación del Acuerdo Marco que rige actualmente las condiciones a las que han de ajustarse los contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, del servicio de Atención Infantil Temprana, el importe anual que corresponderá a cada entidad local se calculará multiplicando el número de menores que tenga asignados por el número de sesiones de media mensual que correspondería a cada menor y por el precio indicado en dicho Acuerdo Marco para una sesión”.

“En el décimo mes de cada año de vigencia de la delegación, se realizará una liquidación por la Consejería de Salud, que comparará el importe de las sesiones realmente prestadas a los menores con el importe de la financiación recibida y, en caso de ser aquellas menores a las financiadas, se compensará el exceso abonado en los pagos mensuales sucesivos. Si las sesiones realizadas son más que las financiadas, no procederá abono complementario alguno a la entidad local”.

“Si a la finalización de la vigencia de la delegación la entidad local adeuda alguna cantidad a la Consejería de Salud, que no pueda ser compensada con los pagos mensuales pendientes de abonar, el exceso será objeto de reintegro por la entidad local a la Hacienda Pública andaluza”.

El día 11 de julio de 2018 se publicó en el BOJA la orden de 5 de julio, por la que se actualiza el anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas. En el nuevo anexo, el CAIT de Dos Hermanas tendrá que atender a 104 menores al mes, realizar 9.984 sesiones al año, con un presupuesto anual de la Consejería de Salud de 219.648 € (18.304 € al mes), por lo tanto subiendo el número de sesiones al año y valorando la sesión a partir del día 11 de julio en 22 €.

El día 14 de septiembre de 2021 se publicó en el BOJA la orden de 8 de septiembre, por la que se actualiza el anexo del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de la competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas (se adjunta). En el nuevo anexo, lo único que se modifica es el precio de la sesión a 28 euros, siguiendo el CAIT de Dos Hermanas atendiendo a 104 menores al mes, realizando 9.984 sesiones al año, aumentando el presupuesto anual de la Consejería de Salud a 279.552 € (23.296 € al mes), a partir del día 16 de septiembre de 2021 coincidiendo con el comienzo del quinto año de delegación de competencias.

El día 22 de octubre de 2024 se recibe en el registro del Ayuntamiento la resolución de la Viceconsejería de Salud y Consumo, por la que se aprueba la liquidación definitiva correspondiente al séptimo periodo anual de la delegación de competencia de la prestación de los servicios de Atención Infantil Temprana del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Norte), que se adjunta. En la cual refiere que según lo certificado por la Delegación Territorial en Sevilla, el Ayuntamiento de Dos Hermanas ha realizado en dicho periodo un total 10.011 sesiones, es decir 27 sesiones más que las previstas, por lo que no resulta importe alguno a compensar. Y resuelve “aprobar la liquidación definitiva relativa al séptimo año de vigencia de la delegación de competencia de la prestación de los servicios de atención infantil temprana del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los términos expuestos anteriormente: la entidad recibirá un importe de 11.648 euros correspondiente a la primera quincena de septiembre de 2024, como finalización del séptimo año de la delegación de competencia y otro importe de 11.648 euros, correspondiente a la segunda quincena de septiembre de 2024, como inicio del octavo año de la delegación de competencia. En los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, la entidad local recibirá la mensualidad completa (23.296 euros)”.

Por lo que se informa a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

45.- EXPTE. 65/2021/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA. LOTE 2: MATERIAL DE CERRAJERÍA EN ACERO”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2021 (punto 28) se procedió a la adjudicación de la licitación 65/2021/CON “Suministro de material de cerrajería y carpintería metálica, Lote 2: Material de cerrajería en acero” a la empresa “GRANADO E HIJOS, S.L.”, con NIF B41635830, por el presupuesto base de licitación para los dos años de contrato de ciento sesenta y nueve mil setecientos veinticinco euros (169.725,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y dos euros con veinticinco céntimos (35.642,25 €), lo que supone un total de doscientos cinco mil trescientos sesenta y siete euros con veinticinco céntimos (205.367,25 €).

El contrato se suscribió con fecha 28 de enero de 2022, siendo la duración de éste de dos años.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Surgidas necesidades imprevistas, y dado que en la cláusula vigésima cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se contemplaba la posibilidad de modificar el contrato hasta un 10 % del presupuesto máximo establecido. Con fecha 15 de septiembre de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 55), se aprobó modificar el contrato en un 10 % de su presupuesto máximo.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cuatro años.*”

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”

En su virtud, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2023 (punto 39), se aprobó prorrogar el contrato por un año.

Vista la finalización de la primera prórroga, con fecha 28 de octubre de 2025, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la segunda prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta al responsable del contrato, y emitido informe por éste en el que indica a tenor literal: : *“...se le comunica que por esta Oficina Técnica no existe inconveniente en acceder a la tramitación de la 2ª prórroga solicitada, dado que el nivel de cumplimiento del contrato se considera satisfactorio.”*

Asimismo, consta en el expediente escrito de conformidad de la empresa contratista presentado en el Registro General de este Ayuntamiento (nº entrada 2024054034).

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Prorrogar por un año el contrato 65/2021/CON “Suministro de material de cerrajería y carpintería metálica, **Lote: 2: Material de cerrajería en acero**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación y la modificación aprobada, suponiendo un importe total, para el año de duración de la prórroga, de noventa y tres mil trescientos cuarenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (93.348,75 €), más el IVA correspondiente de diecinueve mil seiscientos tres euros con veinticuatro céntimos (19.603,24 €), totalizando la cantidad de ciento doce mil novecientos cincuenta y un euros con noventa y nueve céntimos (112.951,99 €).

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, siendo el gasto el previsto para las anualidades 2025 y 2026 el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</u>		<u>%</u>	<u>IMPORTE MENSUAL</u>	<u>11 MESES v 3 DIAS 2025</u>	<u>27 DIAS 2026</u>
1330 60902	Inversiones nueva señalización	8%	753,01 €	8.358,45 €	677,71 €
1532 21000	RMC Infraestructura y bienes naturales Vías Públicas	5%	470,63 €	5.224,03 €	423,57 €
1532 61904	Barriadas consolidadas	5%	470,63 €	5.224,03 €	423,57 €
3230 21204	RMC Edificios Colegios Públicos	21%	1.976,66 €	21.940,92 €	1.778,99 €
3230 63202	Inversiones reposición Colegios Públicos	34%	3.200,31 €	35.523,40 €	2.880,28 €
3420 21217	RMC Edificios Deportes	5%	470,63 €	5.224,03 €	423,57 €
3420 63911	Otras Inversiones reposición D. Deportes	8%	753,01 €	8.358,45 €	677,71 €
9200 21205	RMC Edificios Servicios Generales	14%	1.317,77 €	14.627,28 €	1.186,00 €
	TOTALES	100%	9.412,67 €	104.480,59 €	8.471,40 €

Dado que el presente expediente de prórroga se tramita de forma anticipada, ya que su ejecución material comenzará en el ejercicio 2025, se somete su adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista, “GRANADO E HIJOS, S.L.”, con NIF B41635830, considerándose ésta de preaviso, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

46.- EXPTE. 23/2023/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO ACTA DE RECEPCION OBRAS DE 1ª FASE DE ADECUACION INTERIOR DEL PRIMER PABELLON DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN ACTÚA). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras de “1ª fase de adecuación interior del Primer Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos”, Expte. 23/2023/CON, ejecutadas dentro del marco del Plan Provincial enunciado en el asunto, finalizadas el pasado 10 de octubre conforme al Certificado Final de Obra expedido a tal efecto.

El acta, de fecha 18 de octubre de 2024, se suscribió conforme a lo previsto en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

y a lo regulado en los artículos 164 y 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se formalizó sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración: D. José María Bonilla Medina, la dirección facultativa: D. José Ignacio Crespo Rodríguez, arquitecto director, y D., arquitecto técnico director de la ejecución; interviniendo por la empresa adjudicataria EIFFAGE ENERGÍA S.L.U, CIF: B02272490, D. Javier Martínez Huertas. Asimismo quedó firmada por el concejal delegado de Hábitat Urbano.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por D^a Miriam Aguilera González, Interventora del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

47.- EXPTE. 10/2024/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO ACTA DE RECEPCION OBRAS REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS. LOTE 1: BARRIADAS LAS INFANTAS Y ARCO NORTE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se enuncian en el epígrafe que se dieron por finalizadas el pasado 22 de octubre, conforme al Certificado Final de Obra expedido.

El acta, de fecha 25 de octubre de 2024, se suscribió conforme a lo previsto en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 y 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se formalizó sin reparo alguno por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración: D. XXXX, el director facultativo y responsable del contrato: D. XXXX; interviniendo por la empresa adjudicataria ELEC NOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. – CIF A-79486833- en su representación, según consta en el expediente de contratación, D. XXXX; y asimismo por el concejal delegado de Hábitat Urbano.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Igualmente el acta quedó suscrita por D^a Miriam Aguilera González, Interventora del Ayuntamiento de Dos Hermanas, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

48.- EXPDTE. 49/2024/CON ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS (200) CONTENEDORES DE CARGA LATERAL METÁLICOS PARA LA FRACCIÓN DE ORGÁNICA DE CAPACIDAD 2.400 L., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA– FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (C12.I3)”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2024 (punto 46), se ratificó la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 02 de octubre de 2024, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORA Plazo de entrega	PUNTOS MEJORA Plazo de Garantía	TOTAL PUNTOS
1	MANUFACTURAS METÁLICAS MADRILEÑAS, S.L.	60	30	10	100

Asimismo, se aprobó requerir a la empresa “MANUFACTURAS METÁLICAS MADRILEÑAS, S.L.”, con NIF B82429754, propuesta para la adjudicación de la licitación “Adquisición de doscientos (200) contenedores de carga lateral metálicos para la fracción de orgánica de capacidad 2.400 l., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (C12.I3), cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato por el importe unitario por contenedor de 1.604,75 €, más el IVA correspondiente por valor de 337,00 €, totalizando la cantidad unitaria de 1.941,75 €, siendo el importe para el total de los 200 contenedores de 320.950,00 €, más el IVA correspondiente por valor de 67.399,50 €, totalizando la cantidad de 388.349,50 €, para que presentara en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 16.047,50 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

Con fecha 21 de octubre de 2024, por la Mesa de Contratación se procede a examinar la documentación aportada por la empresa “MANUFACTURAS METÁLICAS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

MADRILEÑAS, S.L.”, con NIF B82429754, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en tiempo y forma, acordando requerirle documentación complementaria a la enviada.

Atendido el requerimiento, con fecha 30 de octubre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación para revisar la documentación enviada, acordando estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar la licitación “Adquisición de doscientos (200) contenedores de carga lateral metálicos para la fracción de orgánica de capacidad 2.400 l., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (C12.I3), a la empresa “MANUFACTURAS METÁLICAS MADRILEÑAS, S.L.”, con NIF B82429754, domicilio en Madrid, Avenida de la Industria nº 6 28510, e-mail: concursos@mmm-sanimobel.com, por el importe unitario por contenedor de 1.604,75 €, más el IVA correspondiente por valor de 337,00 €, totalizando la cantidad unitaria de 1.941,75 €, siendo el importe para el total de los 200 contenedores de 320.950,00 €, más el IVA correspondiente por valor de 67.399,50 €, totalizando la cantidad de 388.349,50 €

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hábitat Urbano, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que no podrá efectuarse antes de que transcurran diez días naturales desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, por tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, haciendo constar que en el caso de subcontratación del suministro, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en la cláusula decimonovena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 215 de la LCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, y notificar al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

49.- EXPTE. 50/2024/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “ADECUACIÓN INTERIOR DEL PRIMER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS FASES 2ª Y 3ª. PLAN ACTÚA 2022-PLAN MÁS



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEVILLA 2024". Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa que con fecha 13 de septiembre de 2024, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 38), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras "**Adecuación interior del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos fases 2ª y 3ª. Plan actúa 2022 – Plan Más Sevilla 2024**", por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de dos millones ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos (2.826.446,28 €), más el IVA correspondiente por quinientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y tres euros con setenta y dos céntimos (593.553,72 €), lo que supone un total de tres millones cuatrocientos veinte mil euros (3.420.000,00 €), desglosándose éste según la fuente de financiación de la siguiente forma:

- **SEPARATA 1**, a cofinanciar en el marco del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios - Plan Actúa 2022, por importe de 823.756,32 €, más 172.988,83 € de I.V.A al 21%, lo que asciende a 996.745,15 €.
- **SEPARATA 2**, a subvencionar con cargo al Programa Municipal "Más Sevilla" de Dos Hermanas subvencionado por el Plan Provincial Más Sevilla, por importe de 2.002.689,96 €, más 420.564,89 € de I.V.A al 21%, lo que asciende a 2.423.254,85 €.

El plazo de ejecución de la obra será de seis meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Con fecha 17 de septiembre de 2024, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 14 de octubre de 2024.

Con fecha 17 de octubre de 2024, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras que debe incluir la documentación establecida en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: DEUC, Anexo II: Declaración Responsable, Documentación acreditativa de poseer la clasificación exigida (Grupo C, Subgrupo 4, Categoría 5) Compromiso de constitución de UTE., en su caso, y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas), en su caso, siendo las empresas licitadoras, las siguientes:

Nº	EMPRESA
1	AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.
2	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.
3	UTE. MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. & CNES. ARAGONES MORALES S.L.
4	UTE. MAJOIN-CELEC



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5	ORECO BALGON, S.A.
6	UTE. PRODESUR-MULCONSA
7	SERVIMAR 2008, S.L.U.
8	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.

La Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Requerir a la empresa licitadora “Vivendio Sostenibilidad Energética, S.L.” para que proceda a presentar el **Anexo II: Declaración Responsable firmado**.

SEGUNDO.- Admitir la documentación administrativa aportada por el resto de empresas licitadoras, si bien, teniendo en cuenta que si la empresa resultante propuesta para la adjudicación de la licitación, no hubiese aportado la documentación con los logos exigidos, en cuanto que el presente contrato se incluye en el marco del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios dentro del Plan de Reactivación Económica y Social (2022)-Plan Actúa, y del Plan Provincial “Más Sevilla” (2024), deberá hacerlo cuando se le requiera la documentación preceptiva para la adjudicación.”

Con fecha 24 de octubre de 2024, se procede por la Mesa de Contratación a la admisión de la documentación subsanatoria presentada por la empresa “Vivendio Sostenibilidad Energética, S.L.”, así como a la apertura del sobre B (Proposición económica), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.	2.522.038,02 €
2	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	2.764.735,91 €
3	UTE. MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. & CNES. ARAGONES MORALES S.L.	2.771.089,69 €
4	UTE. MAJOIN-CELEC	2.536.735,54 €
5	ORECO BALGON, S.A.	2.801.573,55 €
6	UTE. PRODESUR-MULCONSA	2.683.428,10 €
7	SERVIMAR 2008, S.L.U.	2.688.036,89 €
8	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.	2.807.705,26 €

A continuación, por los Servicios Económicos presentes en la Mesa, se efectúan los cálculos correspondientes para determinar si las ofertas presentadas tienen carácter desproporcionado o anormal, resultando no encontrarse en tal situación ninguna de las ofertas presentadas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Mesa, procedió a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO- Baremar las ofertas presentadas, y aprobar el orden de prelación de las ofertas, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación es el precio, con el siguiente resultado:

Nº ORDEN	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	2.522.038,02 €	100,00
2	UTE MAJOIN-CELEC	2.536.735,54 €	95,17
3	UTE PRODESUR-MULCONSA	2.683.428,10 €	46,98
4	SERVIMAR 2008, S.L.U.	2.688.036,89 €	45,47
5	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	2.764.735,91 €	20,27
6	UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. & CNES. ARAGONES MORALES, S.L.	2.771.089,69 €	18,18
7	ORECO BALGON, S.A.	2.801.573,55 €	8,17
8	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.	2.807.705,26 €	6,16

SEGUNDO- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación “Adecuación interior del Primer Pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos Fases 2º y 3º. Plan Actúa 2022 – Plan Más Sevilla 2024, a la empresa “**AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.**”, NIF nº **B18854166**, que presenta la oferta más ventajosa.

TERCERO- La empresa propuesta para la adjudicación, deberá aportar cuando se le requiera la documentación preceptiva para la adjudicación, los Anexos I, II y III con los logos exigidos, en cuanto que el presente contrato se incluye en el marco del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios dentro del Plan de Reactivación Económica y Social (2022)-Plan Actúa, y del Plan Provincial “Más Sevilla” (2024).”

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO- Ratificar la baremación y orden de prelación aprobados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 24 de octubre de 2024, siendo ésta la siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE	PUNTOS
----	---------	---------	--------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ORDEN		OFERTA (IVA excluido)	
1	AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.	2.522.038,02 €	100,00
2	UTE MAJOIN-CELEC	2.536.735,54 €	95,17
3	UTE PRODESUR-MULCONSA	2.683.428,10 €	46,98
4	SERVIMAR 2008, S.L.U.	2.688.036,89 €	45,47
5	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	2.764.735,91 €	20,27
6	UTE MAGTEL OPERACIONES, S.L.U. & CNES. ARAGONES MORALES, S.L.	2.771.089,69 €	18,18
7	ORECO BALGON, S.A.	2.801.573,55 €	8,17
8	VIVENDIO SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, S.L.	2.807.705,26 €	6,16

SEGUNDO.- Requerir a la empresa licitadora “**AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.L.**”, NIF nº **B18854166**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “Adecuación interior del primer pabellón del Palacio de Exposiciones y Congresos Fases 2ª y 3ª. Plan Actúa 2022 – Plan Más Sevilla 2024, por el importe de **2.522.038,02 €** más IVA, por importe de **529.627,98 €** totalizando la cantidad de **3.051.666,00 €** para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **126.101,90 €**, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

50.- ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE URBANIZACIÓN “5ª FASE DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SNP 18 “IBARBURU”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 22 de octubre de 2024 se levantó acta de recepción de las obras de urbanización de la 5ª fase del Proyecto de Urbanización del Sector SNP-18 “Ibarburu”, promovidas por la Junta de Compensación SNP 18 “Ibarburu”, CIF: V91788109, contempladas en el proyecto aprobado por Resolución de Alcaldía de 25 de febrero de 2010, ratificada por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2010 (Expte. PU 2009/0388).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Consta en su expediente informes técnicos de conformidad a la documentación presentada relativa a las instalaciones de las redes de abastecimiento y saneamiento, cesión de las instalaciones eléctricas de media tensión a la compañía distribuidora, documentación de la legalización de la instalación de alumbrado público, y los distintos ensayos de los viales, según normativa.

Conforme al Certificado de Finalización de Obra de fecha 26 de septiembre de 2024, emitido por la Dirección Facultativa: D. XXXX (arquitecto colegiado nº 2413 del COA Sevilla), D. XXXX (arquitecto colegiado nº2430 del COA Sevilla) y D. XXXX (arquitecto técnico colegiado 5987 del COAAT de Sevilla), realizadas las comprobaciones de las obras ejecutadas y visto que se encuentran en buen estado y aptas para ser entregadas al uso público al que se destinan, se suscribió sin reparo alguno el documento por D. XXXX, Jefe de la Oficina Técnica, la Dirección Facultativa, la Representante de la Junta de Compensación SNP 18 “Ibarburu”, y asimismo por el Concejal de la Delegación de Hábitat Urbano.

De lo que se da traslado para toma de conocimiento a todos los efectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

51.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

52.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y diez minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página tres mil ciento catorce a la página tres mil doscientas doce, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.